



I - 4360

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

BUENOS AIRES, 30 MAR 2017

VISTO el Expediente N° 15775 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el Acta Acuerdo aprobada por Decreto N° 483/10, lo dispuesto por la Resolución MINEM N° 31/2016, N° 212/16 y N° 74/2017, lo establecido por la Ley N° 24.076 y su Reglamentación, aprobada por Decreto N° 1738/92, y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, aprobadas por Decreto N° 2255/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.561 dispuso en su Artículo 8° que en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio.

Que el citado texto legal autorizó al Poder Ejecutivo Nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto en su Artículo 8°, a la vez que dispuso que en el caso de los contratos que tuvieran por objeto la prestación de servicios públicos, debían tomarse en consideración los siguientes criterios: 1) el impacto de las tarifas en la competitividad de la economía y en la distribución de los ingresos; 2) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente; 3) el interés de los usuarios y la accesibilidad



de los servicios; 4) la seguridad de los sistemas comprendidos; y 5) la rentabilidad de las empresas.

Que como consecuencia de lo expuesto, con fecha 1 de septiembre de 2009 se suscribió el Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Licencia de Gas Natural (en adelante, "Acta Acuerdo"), entre DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. S.A. y la entonces UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (en adelante, "UNIREN"), ratificada por el Decreto N° 483/10.

Que el Acta Acuerdo, en su Cláusula Décimo Primera preveía la realización de una Revisión Tarifaria Integral a fin de fijar un nuevo régimen de tarifas máximas por el término de CINCO (5) años, conforme a lo estipulado en el Capítulo I, Título IX "Tarifas" de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas.

Que la Cláusula Décimo Segunda del Acta Acuerdo preveía las Pautas de la Revisión Tarifaria Integral, considerando cada uno de los aspectos a ser merituados en dicho procedimiento y a las que se ha dado debido cumplimiento en su desarrollo por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que por Resolución MINEM N° 31/16 se instruyó a este Organismo, a que llevara adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral previsto en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas con las Licenciatarias en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 25.561, sus modificaciones y complementarias; el que debía concluirse en un plazo no mayor a UN (1) año desde la fecha de la citada resolución (29/03/2016).



Que cabe diferenciar las competencias propias de la Autoridad Concedente u Otorgante, en el marco del proceso de renegociación contractual de las correspondientes al Ente Regulador.

Que en tal sentido y en materia tarifaria, la competencia —en los términos del Artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos— de esta Autoridad Regulatoria para llevar adelante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral y aprobar los cuadros tarifarios resultantes de la misma, encuentra fundamento primerio en el Artículo 52 de la Ley 24.076 que dispone inequívocamente que “El Ente tendrá las siguientes funciones y facultades... f) Aprobar las tarifas que aplicarán los prestadores, disponiendo la publicación de aquéllas a cargo de éstos”.

Que, además, las distintas Actas Acuerdo suscriptas por las Licenciatarias y la ex UNIREN ad referéndum del Otorgante, reconociendo este dato orgánico y funcional, definen a la Revisión Tarifaria Integral como el procedimiento que implementará, precisamente, el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de la Licencia, conforme lo estipulado en el Capítulo I Título IX “Tarifas” de la ley N° 24.076 y normas complementarias, así como las pautas del propio acuerdo.

Que las normas aplicables al procedimiento de revisión surgen, en principio, del Acta Acuerdo suscripta, sin perjuicio de la aplicación supletoria o analógica, según los casos, de las disposiciones de la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, en aquellos supuestos que no se encontraren específicamente reglados por la normativa de emergencia, toda vez que tal regulación —es decir la Ley N° 24.076 y su reglamentación— se



mantiene plenamente vigente en todos aquellos aspectos que no contradijeren el plexo normativo resultante de la Ley N° 25.561.

Que ello se condice con las previsiones de la Ley N° 25.790.

Que, la Resolución MINEM N° 31/16 previó que, en el proceso de realización de la Revisión Tarifaria Integral debía instrumentarse el mecanismo de audiencia pública a fin de posibilitar la participación ciudadana.

Que, en igual sentido, la Reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N° 24.076 aprobada por Decreto N° 1738/92, en su inciso 8) considera incluida la revisión quinquenal del cuadro tarifario entre los supuestos de audiencia pública obligatoria previstos en el Artículo 68 del citado texto legal.

Que por Resolución ENARGAS N° I-4123/16 se convocó a la Audiencia Pública N° 85 a celebrarse en la Provincia de Córdoba el día 5 de diciembre de 2016 a fin de considerar la Revisión Tarifaria Integral de GASNOR S.A., DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., las propuestas de modificación de los Reglamentos de Servicio de Transporte y Distribución aprobados por el Decreto N° 2255/92 y la metodología de ajuste semestral.

Que la Audiencia Pública se llevó a cabo dando estricto cumplimiento a las previsiones del Procedimiento de Audiencia Pública aprobado por Resolución ENARGAS I-4089/16, el que recepta los preceptos del Decreto N° 1172/2003, de lo que se da cuenta en el Dictamen GAL N° 416/17.

Que por Resolución ENARGAS N° 4313/17 se declaró la validez, entre otras, de la citada audiencia, a la vez que se consideraron las participaciones de los interesados en lo atinente al procedimiento realizado, a las modificaciones del



Reglamento de Servicio propuestas y a las tasas y cargos por servicios adicionales, por lo que en tales aspectos cabe remitirse al citado acto.

Que, asimismo, se resolvió diferir la aprobación de los cuadros tarifarios resultantes de la Revisión Tarifaria Integral a las resultas del procedimiento de audiencia pública convocada por Resolución MINEM N° 29-E/2017 a fin de tratar los nuevos precios de gas que regirán a partir del 1° de abril de 2017 y los ulteriores actos que ello conlleve, a fin de evitar una multiplicidad normativa en materia tarifaria que generaría falta de certeza en las relaciones jurídicas e iría en detrimento de valores fundamentales como la economía y sencillez de los procedimientos y, podría, eventualmente, generar confusión en usuarios y consumidores respecto de la tarifa aplicable, siendo una misión esencial de este Organismo la protección de sus derechos.

Que respecto del tema objeto de la Audiencia convocada por el Ministerio de Energía y Minería se ha emitido la Resolución MINEM N° 14/2017.

Que de este modo, los cuadros tarifarios a emitirse contemplan la totalidad de los elementos que componen la tarifa, en los términos del Artículo 37 de la Ley N° 24.076.

Que al efectuar un ajuste transitorio en las tarifas de transporte, éste debe ser considerado en las tarifas finales, en los términos del Numeral 9.4.3. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que en virtud de lo indicado en la Resolución de MINEM N° 31/16, en esta instancia, cabe entonces analizar cada una de las materias propias de la Revisión Tarifaria Integral, a la vez que merituar las intervenciones efectuadas en la Audiencia Pública N° 85, en tanto resultaren atinentes a ese objeto.



Que la fijación de las tarifas máximas a autorizar para la prestación del servicio de transporte y distribución de gas requiere la consideración de una serie de elementos, a saber: la tasa de rentabilidad justa y razonable a reconocer a las prestadoras del servicio -Costo del Capital-; el valor de la Base Tarifaria o Base de Capital necesaria para la prestación del servicio regulado; el Plan de Inversiones a ejecutar durante el quinquenio; el Capital de Trabajo afectado al giro del negocio regulado; la estimación de los Gastos de operación y Mantenimiento, de Comercialización y Administración necesarios para la prestación del servicio regulado; los Impuestos que gravan la actividad regulada; los cambios esperados en la productividad y en la eficiencia y las estimaciones de la demanda esperada durante el quinquenio.

Que la fijación de la Base Tarifaria reviste fundamental importancia en el proceso de revisión tarifaria, ya que la determinación del valor de los activos que la componen resulta esencial para asegurar a las compañías un flujo de ingresos que provea un adecuado retorno sobre el capital necesario invertido en la actividad, que permita no solo la reposición de los bienes al agotar su vida útil, sino además la expansión de sus sistemas.

Que en este punto las Actas Acuerdo prevén para su valorización la contratación de una consultoría específica para la cual este Organismo ha establecido las bases, objeto y alcances de la contratación y seleccionado al especialista.

Que en el caso de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., tal selección se instrumentó a través de la Resolución ENARGAS N° I-3889/2016.



Que la valuación de activos comprende el Precio Global pagado al momento de la privatización por la totalidad de los activos adquiridos por cada Licenciataria (incluyendo el pago en efectivo, los bonos de la deuda y el pasivo asumido), del que se detrajo el precio asignado a aquellos bienes no necesarios para prestar el servicio regulado, además de aquellos bienes que se estén utilizando solo para sustentar actividades no reguladas, y en forma proporcional, si existiese algún grado de afectación a actividades reguladas.

Que al valor de la inversión inicial se le adicionó el importe anual de las inversiones en Activos Esenciales y/o activos necesarios para la prestación del servicio regulado efectuadas por cada Licenciataria con posterioridad a la toma de posesión, atendiendo a un criterio de eficiencia.

Que se ha eliminado del activo el valor de origen correspondiente a las bajas por desafectaciones, retiros o reemplazo de Activos Esenciales y/o Activos No Esenciales necesarios para la prestación del servicio regulado.

Que tampoco se ha considerado en la Base Tarifaria los bienes cedidos por terceros, en tanto no implicaron erogación alguna por parte de la Licenciataria.

Que, en tal sentido, se han expresado diversos participantes de las Audiencias Públicas convocadas.

Que, finalmente se ha deducido la sumatoria de las depreciaciones acumuladas utilizando el criterio de la línea recta y aplicando los años de vida útil máximos previstos por la Resolución ENARGAS N° 1.660/00 y modificatorias.

Que, determinado el valor residual contable de los activos existente al 31 de diciembre de 2015, correspondía efectuar su actualización conforme las pautas determinadas en las Actas Acuerdo.



Que, asimismo, las Actas Acuerdo celebradas entre las Licenciatarias y el Poder Ejecutivo Nacional disponen, en relación con la determinación de la Base de Capital, en su Cláusula Décimo Segunda, que todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes.

Que las Actas Acuerdo establecieron, además, que debía determinarse el valor actual de los bienes resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de los mismos (valor técnico de reposición).

Que, en el marco de las tareas que las Consultoras contratadas debían realizar para determinar el valor de la Base de Capital de las Licenciatarias a ser remunerada por las nuevas tarifas que surgirán como resultado de la Revisión Tarifaria Integral, se estableció que éstas debían proponer índices de precios que, en función de sus conocimientos y de lo establecido en los Acuerdos, consideraran más adecuados para ajustar los distintos rubros que conforman la Base de Capital.

Que, en dicho contexto, cabe destacar que en los primeros informes recibidos en este Organismo por parte de las Consultoras, al efectuar su propuesta de índices de actualización para ajustar los distintos rubros de activos, se recomendó, para ciertos casos, la aplicación de un índice internacional relevante emitido por Organismos Oficiales, proponiendo para ello índices de precios elaborados por el Bureau of Labor Statistics (BLS) de los Estados Unidos de América, ajustado a valores locales aplicando la variación del tipo de cambio oficial del dólar estadounidense.



Que, al respecto, se le solicitó instrucciones al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a través de la Nota ENRG/GDyE/GAL/I N° 8827/16 acerca de cómo este Organismo debía interpretar el concepto de "índices oficiales" incorporado en la redacción de la citada cláusula de las Actas Acuerdo, es decir, si por índices oficiales debía entenderse exclusivamente a aquellos elaborados por el INDEC u otros Organismo Oficiales de la República Argentina o si, alternativamente, se podían incluir dentro de dicho concepto a índices elaborados por organismos oficiales de otros países, ajustados por la variación del tipo de cambio oficial de sus respectivas monedas.

Que, en respuesta a la mencionada solicitud, el citado Ministerio determinó, a través de la Nota NO-2016-03240081-APN-MEN, que "la referencia a índices oficiales incluye a aquellos índices emitidos o adoptados por organismos o entidades públicas de la República Argentina que sean considerados por el ENARGAS como idóneos para estimar las variaciones de los costos de los bienes y servicios atinentes a las actividades de transporte y distribución de gas por redes".

Que, en sus informes finales, las Consultoras aplicaron índices de precios para actualizar la Base Tarifaria de las Licenciatarias que, en la totalidad de los casos, arrojaron valores que resultan inferiores a los valores técnicos de reposición.

Que, en efecto, los valores técnicos de reposición determinados por las Consultoras, en todos los casos más que duplican los valores de Base Tarifaria obtenidos a través de la aplicación de los índices de precios que estas consideraron apropiado aplicar a los valores contables.



Que, a tales efectos, por Nota ENRG/GDyE/GAL/GT/GD/I N° 2477/17, esta Autoridad le solicitó al MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA su conformidad acerca de la adecuación del índice de precios que este Organismo aplicaría para ajustar la Base Tarifaria de las Licenciatarias con las previsiones de las Actas Acuerdo suscriptas, en el entendimiento de que se debía establecer un único criterio de cálculo aplicable para todas las Licenciatarias.

Que este Organismo seleccionó los índices de precios propuestos por Estudio Villares & Asociados S.R.L. (Consultora contratada por Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A.) en el entendimiento de que, además de cumplir con los principios tarifarios que surgen del Marco Regulatorio, en el sentido de asegurar el mínimo precio compatible con la seguridad del abastecimiento, permiten incentivar la inversión en infraestructura necesaria para atender los requerimientos de nuevos usuarios y las necesarias mejoras en confiabilidad y seguridad de los sistemas de transporte y distribución de gas natural.

Que el citado Ministerio dio respuesta a la consulta efectuada, mediante la Nota NO-2017-04871382-APN-MEM, considerando "que el índice de precios combinado seleccionado por ENARGAS en el marco de sus facultades, se adecúa a las previsiones contenidas en las Actas Acuerdo antes referidas, relativas al ajuste de la Base Tarifaria de las Licenciatarias; como así también que resulta procedente su aplicación de manera uniforme a la totalidad de las Licenciatarias. Ello por cuanto resulta razonable y necesario contar con criterios uniformes para efectuar la valuación de los bienes necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo.



Que, en lo atinente al Costo de Capital a tener cuenta en esta Revisión, se dispuso en el Acta Acuerdo que la Tasa de Rentabilidad se determinaría conforme lo establecen los Artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076 y que para tal fin se debía ponderar la remuneración del capital propio y de terceros.

Que, asimismo, se estableció que en la remuneración del capital propio, este Organismo tendría en cuenta un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio y que, para determinar el costo de capital de terceros, se debía reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

Que esta Autoridad Regulatoria contrató a la firma Delta Finanzas S.A. a fin de realizar los estudios pertinentes en esta materia, revisando los ya elaborados en oportunidad de la Revisión Tarifaria de GAS NATURAL BAN S.A. durante el año 2008 a fin de efectuar eventuales modificaciones metodológicas a su propuesta inicial y realizar un cálculo de las tasas WACC con datos actualizados.

Que, como resultado de las tareas indicadas, la Consultora obtuvo tasas WACC en términos reales del 8,99% para las Transportistas y del 9,33% para las Distribuidoras, las que fueron utilizadas por este Organismo para el cálculo tarifario.

Que en materia de gastos reconocidos, para la proyección de costos considerada para el periodo 2017-2021 se incluyeron, además de los gastos del año base (2015 actualizado a valores de diciembre de 2016), los gastos no recurrentes, los originados en los cambios previstos en la estructura y en el organigrama de la compañía y se contemplaron los incrementos de costos derivados de las obras a



ejecutar previstas en el Plan de Inversiones y de la incorporación de usuarios esperada para el quinquenio.

Que, se ha llevado a cabo un análisis sobre la razonabilidad de los proyectos propuestos, verificando que estén en línea con el cumplimiento de la normativa técnica vigente en materia de seguridad, los estándares mínimos de calidad, los procedimientos propios de la licenciataria y la implementación de otras mejoras en materia de confiabilidad y en pos de garantizar un servicio regular y continuo para el sistema.

Que en lo que respecta a gastos no recurrentes y a los incrementos previstos por sobre los determinados para el año base, la información fue elaborada en base a la estructura del Plan de Cuentas establecido por la Resolución ENARGAS N° 1660/00, con idéntica apertura y a valores de diciembre de 2016.

Que en cuanto a los Gastos Recurrentes incrementales en referencia al Caso Base se verificó que los mismos guarden relación con el cambio de estructura y organigrama de la compañía presentado para el próximo quinquenio; validando únicamente aquellos gastos que cumplan con los criterios generales de razonabilidad utilizados.

Que, en particular, en lo atinente al Gas no Contablizado (GNNC), considerado en algunos casos un valor significativo respecto de los costos totales de la prestación del servicio de distribución, esta Autoridad ha llevado adelante estudios de cuyos resultados da cuenta el Informe GD N° 76/17 que obra en el Expediente ENARGAS N° 30573, en el cual no sólo se determinó el volumen de GNNC para el año 2015, a fin de fijar el porcentual que representa el volumen de GNNC sobre el volumen total de gas inyectado en city gate sino que también se determinaron los



porcentajes de GNNC esperados para el quinquenio 2017-2021, que implican en algunos casos la reducción de dichos porcentuales de modo tal de arribar, al final del quinquenio, a valores de GNNC sobre inyección que resulten acordes con los estándares del mercado.

Que ello da cumplimiento a lo requerido por el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA DE LA NACION mediante su Resolución MINEM N° 28/16 en cuanto a que "deberá preverse, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, el diseño y aplicación de métodos adecuados para incentivar la eficiencia en lo que respecta al gas no contabilizado, con el objetivo de reducir progresivamente su porcentaje a niveles estándares para la industria".

Que para el cumplimiento del objetivo en materia del GNNC, las Licenciatarias están comprometidas a ejecutar acciones de carácter obligatorio, cuyo cumplimiento será controlado por este Organismo.

Que en lo atinente al capital de trabajo previsto en el caso base, éste encuentra fundamento principalmente por el diferimiento entre los plazos de cobro a sus clientes y el de pago a sus proveedores.

Que, sin embargo, las características del negocio de las Licenciatarias de Transporte difieren de las de Distribución, ello así atento a que son las Licenciatarias de Distribución las responsables de facturar a usuarios finales todos los componentes de la factura final, con plazos de cobro más extendidos que los de las Licenciatarias de Transporte.

Que, por ello, se ha considerado un capital de trabajo equivalente a un mes de facturación en el caso de las Licenciatarias de Distribución y quince días para las Licenciatarias de Transporte.



Que, en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, la Licenciataria presentó su Plan de Inversiones para el quinquenio 2017-2021, detallando las obras a ejecutar, su fundamentación técnica y sus presupuestos.

Que, a partir del Plan de Inversiones presentado por la Licenciataria, esta Autoridad Regulatoria clasificó las obras y proyectos de aquel en "Inversiones Obligatorias" e "Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias", conforme se encuentran detalladas en el Anexo III que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que las Inversiones Obligatorias son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras, con iguales o mayores estándares a los requeridos por la normativa vigente.

Que las Inversiones No Obligatorias o Complementarias son aquellas necesarias para mitigar, durante los próximos cinco (5) años, todo tipo de restricciones que estuvieran limitando nuevas conexiones sobre redes existentes; o aquellas inversiones necesarias para abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural por redes.

Que las Inversiones Obligatorias han sido consideradas en los cuadros tarifarios de la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir e instalar todas las Inversiones Obligatorias especificadas en el Anexo III (Cuadro I) que forma parte integrante de la presente.

Que si la Licenciataria ejecutara las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el referido Anexo III (Cuadro I), entonces deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados como



"Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias", o en otras obras y proyectos que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal.

Que la Licenciataria deberá, en todos los casos, erogar la suma especificada en el Cuadro I del Anexo III en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por esta Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

Que la Licenciataria deberá presentar anualmente a satisfacción de esta Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance del plan de Inversiones Obligatorias.

Que las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para este quinquenio de lo establecido en el Numeral 8.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, con relación a las Inversiones No Obligatorias o Complementarias, éstas no han sido consideradas en el Caso Base y por consiguiente no han sido tenidas en consideración para la determinación de los cuadros tarifarios de la Licenciataria.

Que la Licenciataria, en caso de contar con financiamiento podrá solicitar la consideración de las Inversiones No Obligatorias o Complementarias contempladas en el Anexo III (Cuadro II), como obras a realizar por factor K, en los

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*



términos del Numeral 9.4.1.3. in fine de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Que, durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria podrá proponer a esta Autoridad Regulatoria la ejecución de obras y trabajos no contemplados en el Anexo III, como obras a realizar por factor K, en los términos del Numeral 9.4.13. de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que esta Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

Que, en lo atinente a la demanda, esta Autoridad Regulatoria solicitó a la Licenciataria que remita el detalle correspondiente al año 2013 y la proyección de la demanda del periodo 2017-2021, la que debía elaborarse considerando como año base el 2013 y de acuerdo a los criterios y esquema establecidos en el Anexo de la mencionada nota, información que fuera oportunamente presentada por la Distribuidora.

Que, asimismo, esta Autoridad Regulatoria realizó la contratación de un consultor experto en métodos estadísticos y econométricos para asistir al ENARGAS en: a) el análisis de la metodología utilizada por las Licenciatarias en las presentaciones efectuadas a los fines de la proyección de la demanda, b) la elaboración de un modelo econométrico de demanda de gas natural con fines de pronóstico y, c) la estimación y proyección de demanda propiamente dicha mediante la aplicación del modelo indicado en el punto b) referido precedentemente.

Que, entre las principales conclusiones que se desprenden de los informes elaborados por el consultor, se destacan las serias deficiencias en la metodología propuesta por las Licenciatarias, y se propone un modelo econométrico



para datos de series de tiempo con fines de pronóstico y evaluación de impacto para los determinantes de la demanda de gas natural para Argentina.

Que las estimaciones realizadas por el consultor experto, detalladas en sus informes, dan como resultado la evolución de los consumos medios por Licenciataria para el período 2017-2021, información que esta Autoridad Regulatoria ha utilizado para la proyección de la demanda a considerar en el cálculo tarifario.

Que a los efectos de transparentar la carga tributaria que afectan los costos de prestación del servicio de transporte y distribución de gas en las distintas Provincias y/o Municipios del Territorio nacional, y a los efectos de evitar que dicha carga impacte sobre usuarios cuyos domicilios se encuentran ubicados fuera del Municipio/Provincia que dispuso la aplicación del tributo, teniendo en cuenta lo establecido en el último párrafo del artículo 41 de La Ley 24.076, para el Cálculo de las tarifas máximas a aplicar, no han sido considerados en el Caso Base ciertos Tributos Provinciales y Municipales (vg. Impuesto a los Ingresos Brutos; Tasa de Seguridad e Higiene; Tasa de ocupación del Espacio Público, etc.) para los cuales se dispondrá su incorporación en factura por línea separada de acuerdo a una metodología a determinar por esta Autoridad Regulatoria.

Que, en consecuencia, en el Caso Base sólo se han considerado los Tributos Nacionales, excepto el Impuesto sobre Débitos y Créditos en Cuentas bancarias y otras operatorias (Ley N° 25413 y normas reglamentarias y aquellos que, por la propia normativa que impuso el tributo, deben ser discriminados en la facturación (vg. Impuesto al Valor Agregado; Impuesto a los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, etc.).



Que, en tal sentido, respecto del Impuesto sobre Débitos y Créditos en Cuentas bancarias y otras operatorias se mantendrá vigentes las Resoluciones ENARGAS N° 2700/02, N° 2783/03 y N° 2804/03 que regulan la incorporación de dicho tributo en la factura de gas de los usuarios.

Que esta Autoridad Regulatoria ha sostenido tradicionalmente que es menester que los Cuadros Tarifarios se expresen netos de la incidencia del impuesto sobre los ingresos brutos, el que se detallará en las facturas de suministro por línea separada en virtud de lo dispuesto por la Resolución ENARGAS N° 658/98.

Que con relación a dicho tributo, atento la experiencia recogida, algunos Fiscos Provinciales han mutado - más allá de las distintas defensas opuestas en diferentes instancias - en su criterio de interpretación y han incorporado a la base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben tributar las Transportistas, el llamado "Gas Retenido", razón por la cual debe propiciarse el dictado de un acto administrativo y una metodología que regule la inclusión por línea separada en la factura del usuario la incidencia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos sobre el componente "Gas Retenido".

Que atento a las particulares circunstancias de la presente revisión, que se enmarca en las medidas adoptadas como resultado de la aplicación de la Ley de Emergencia N° 25.561, prorrogada hasta la actualidad por diversas leyes, que ha sido realizada en un marco donde aún no se han estabilizado las variables económicas y se han verificado variaciones en los precios relativos, cabe resaltar la necesidad de prever que, ante situaciones futuras en las que se pudieran ver alteradas sensiblemente las variables consideradas para determinar el



comportamiento de los usuarios y/o el normal desarrollo esperado respecto de la operación y mantenimiento de los sistemas licenciados, se deberán poner en práctica los mecanismos legales ya establecidos que permitan, dentro del quinquenio, efectuar las correcciones necesarias que pudieran corresponder para asegurar que las tarifas cumplan con los principios establecidos en el Artículo 38 de la Ley N° 24.076 y su reglamentación.

Que, adicionalmente, también cabe considerar la posibilidad de eventuales modificaciones a la legislación del Impuesto a las Ganancias (vg. Aplicación del Ajuste por Inflación) que podrían ocasionar un importante impacto en el cálculo de dicho impuesto y, por lo tanto, en la tarifa.

Que, en dicho marco, sin perjuicio de la aplicación del ajuste semestral de tarifas conforme la Metodología que se aprueba en este acto, cuyo principal objeto es mantener en moneda constante el nivel tarifario, y en línea con lo dispuesto por el Artículo 47 de la ley N° 24.076, para el caso en que esta Autoridad Regulatoria considere que se reúnen las condiciones allí establecidas, se notificará tal circunstancia a la Licenciataria y se procederá de acuerdo a lo previsto en dicho artículo a los efectos de adecuar las tarifas que surgieron del proceso de Revisión Tarifaria Integral a las condiciones previstas en el Marco Regulatorio vigente.

Que la Resolución ENARGAS N° I-2407/12, modificada por la Resolución ENARGAS N° I-3249/15, que aprobó la aplicación de un monto fijo por factura destinado a un plan de consolidación y expansión, operatoria que se denominó "Focegas", preveía que los montos recaudados serían tomados a cuenta de los ajustes previstos en la adecuación tarifaria.



Que dada la regularización en materia tarifaria implementada a través de la Revisión Tarifaria Integral, resulta procedente la derogación de la citada metodología, dejando sin efecto la autorización para la aplicación del monto fijo por factura.

.Que al momento de resolver el nivel tarifario este Organismo ha tenido especial consideración respecto de la necesidad de que los ajustes dispuestos se enmarquen en los principios de gradualidad, proporcionalidad y razonabilidad a fin de que a la vez que contemplen los costos asociados a la prestación del servicio y las inversiones necesarias, también resulten acordes al poder adquisitivo de los salarios e ingresos de los usuarios del servicio.

Que las tarifas resultantes del proceso de Revisión Tarifaria Integral correspondientes a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. son las que obran como Anexo I de la presente.

Que el Artículo 41 de la Ley 24.076 establece que las tarifas deben ajustarse de acuerdo a una metodología elaborada en base a indicadores de mercado internacional que reflejen los cambios de valor de bienes y servicios representativos de las actividades de los prestadores. Dichos indicadores son a su vez ajustados, en más o en menos, por un factor destinado a estimular la eficiencia y, al mismo tiempo, las inversiones en construcción, operación y mantenimiento de instalaciones.

Que, la aplicación del ajuste por variaciones en los indicadores de mercado internacional tenía como objetivo mantener constante el valor de la tarifa durante ese quinquenio.



Que, así el Decreto N° 1738/92 (reglamentario de la Ley 24.076) establece en la reglamentación de su artículo 41, que las tarifas se calculan en dólares y que semestralmente se debe aplicar la variación del PPI ("Producer Price Index") de Estados Unidos. Lo mismo establecen todas las Licencias de Transporte y Distribución (puntos 9.2, 10.5 y 11.3.1).

Que por su parte, el artículo 8° de la Ley de Emergencia N° 25.561 establece que en los contratos celebrados entre el Estado Nacional y las Licenciatarias de Transporte y Distribución de gas, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio, estableciendo que las tarifas quedan establecidas en pesos a la relación de cambio UN PESO (\$ 1) = UN DOLAR ESTADOUNIDENSE (US\$ 1).

Que, en tanto la Ley N° 25.790 dispuso que "Las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo nacional en el desarrollo del proceso de renegociación no se hallarán limitadas o condicionadas por las estipulaciones contenidas en los marcos regulatorios que rigen los contratos de concesión o licencia de los respectivos servicios públicos", las Actas Acuerdo suscriptas entre las Licenciatarias y UNIREN no se encontraban atadas a lo establecido en la Ley N° 24.076 y sus normas complementarias, incluyendo las propias Licencias puesto que las empresas precisamente renegociaron las condiciones de sus Licencias.

Que es así que teniendo en cuenta la prohibición establecida por la Ley de Emergencia en su artículo 8°, las Actas Acuerdo (punto 12.1) de Gasnor S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas del Centro S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A., Camuzzi Gas Pampeana S.A., Camuzzi Gas del Sur S.A., y GasNea S.A.(que



contienen el mismo texto que el punto 12.1.1 del Acta Acuerdo suscripta por Gas Natural Ban S.A.), establecen que durante el procedimiento de Revisión Tarifaria Integral el ENARGAS "Introducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio".

Que, en orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), se considera adecuado a los efectos de establecer un mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa utilizar la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que se ha optado por la utilización del IPIM por sobre otros índices generales nacionales en tanto, comparativamente a lo que ocurriría con el Índice de Precios al Consumidor, implicaría un riesgo menor de un alejamiento sustancial de las tarifas respecto de los costos durante el quinquenio, lo que podría redundar en dificultades para la prestación del servicio.

Que, a su vez, el Price Producer Index de los EEUU originalmente considerado en la normativa regulatoria es un índice de precios del productor, lo que implicaría que la reglamentación entendía conveniente ajustar la tarifa de acuerdo a las variaciones de un indicador general de precios de producción en lugar de hacerlo por un índice de precios al consumidor.

Que en lo que hace a la no automaticidad del procedimiento de ajuste semestral, en el marco de las Actas Acuerdo, se ha previsto un procedimiento por el cual las Licenciatarias no podrán hacer un ajuste automático por aplicación del índice



antes mencionado, sino que deberán presentar los cálculos ante este Organismo, con una antelación no menor a quince días hábiles antes de su entrada en vigencia, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación considerando otras variables macroeconómicas que permitan ponderar el impacto en las economías familiares, que no se limite al conjunto de asalariados, tal como se previera en un inicio, sino que considere niveles de actividad, salariales, jubilaciones, entre otras cuestiones.

Que, en otro orden, el MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA en la Resolución MINEM N° 74/17 entendió que corresponde determinar nuevos Precios en PUNTO DE INGRESO AL SISTEMA DE TRANSPORTE (PIST) para el gas natural y del esquema de bonificaciones previstas para los usuarios residenciales que registren un ahorro en su consumo, así como los nuevos Precios de Gas Propano Indiluido destinado a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, y las correspondientes bonificaciones, con vigencia desde el 1° de abril de 2017.

Que a su vez, decidió, que corresponde determinar los precios del gas natural en el PIST para abastecimiento a estaciones de suministro de Gas Natural Comprimido (GNC), por cuenca de origen; y los precios de Gas Propano destinados a la distribución de Gas Propano Indiluido por redes, con vigencia a partir de la fecha indicada en el considerando anterior.

Que así las cosas, dispuso en el Artículo 5° de la referida Resolución MINEM N° 74/17, que debía instruirse al ENARGAS a que, en el marco de su competencia, realice los procedimientos que correspondan a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 9.4.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución; ello sin perjuicio de los valores que corresponda trasladar a



los usuarios comprendidos en el régimen de compensación al consumo residencial de gas natural por redes para la Región Patagónica (que incluye a la Provincia de LA PAMPA, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 23.272 y su modificatoria Ley N° 25.955), Departamento Malargüe de la Provincia de Mendoza y la región conocida como "Puna", conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley N° 25.565, sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, los que deberán ajustarse proporcionalmente al incremento de los nuevos precios de gas determinados por dicha Resolución.

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 9.4.2 de las Reglas Básicas del Servicio de Distribución corresponde ajustar los cuadros tarifarios a aplicar por la Licenciataria DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en la exacta incidencia del efecto del cambio de precio del gas natural y del Gas Propano fijado por la Resolución MINEM N° 74/17.

Que al respecto se señala que la Resolución MINEM N° 74/17, en la que se establecen los nuevos precios de gas en punto de ingreso al sistema de transporte, no identifica un precio de gas para los volúmenes entregados a los usuarios Subdistribuidores, por lo que a partir de la entrada en vigencia de dicha resolución, a efectos de la facturación en concepto de gas por los volúmenes entregados por la Distribuidora a dicha categoría de usuario, la misma deberá contemplar el precio promedio ponderado que surja de los volúmenes informados en carácter de Declaración Jurada por cada Subdistribuidor, de acuerdo a la metodología que a tales efectos determine esta Autoridad Regulatoria.



Que en consecuencia, las tarifas de distribución finales a usuarios Subdistribuidores no contienen el precio de gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte ni el componente de gas retenido.

Que habiéndose desarrollado el procedimiento de RTI, el MINEM ha considerado necesario instruir al ENARGAS a poner en vigencia los cuadros tarifarios resultantes del proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) indicado en el Artículo 1° de la Resolución N° 31/2016 de ese Ministerio y llevado adelante según lo establecido en las Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral celebradas con las Licenciatarias en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 25.561, sus modificaciones y complementarias, y que fueron ratificadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a los fines de la implementación gradual y progresiva de dicha medida, se considera oportuno y conveniente instruir al ENARGAS a aplicar en forma escalonada los incrementos tarifarios resultantes de la RTI, conforme a la siguiente progresión: TREINTA POR CIENTO (30%) del incremento, a partir del 1 de abril de 2017; CUARENTA POR CIENTO (40%) del incremento, a partir del 1 de diciembre de 2017 y el TREINTA POR CIENTO (30%) restante, a partir del 1 de abril de 2018; ello deberá aplicarse de forma tal que no afecte el nivel de ingresos previsto para el quinquenio como resultado de la RTI, considerando el efecto financiero correspondiente, y sin alterar la ejecución del plan de inversiones que se establezca en el marco de dicha RTI.

Que para los casos en que las correspondientes Actas Acuerdo de Renegociación Contractual Integral no hubieran entrado vigencia, corresponde según el MINEM instruir al ENARGAS a aplicar a las Licenciatarias respectivas una



adecuación transitoria de las tarifas a cuenta de la Revisión Tarifaria Integral, tomando en cuenta a tales efectos los estudios realizados en el marco de dicha Revisión Tarifaria Integral.

Que, en otro orden, el ARTÍCULO 9° de la referida Resolución MEyM N° 74/2017 establece que, en todos los casos, la facturación resultante de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios deberá respetar los límites establecidos en el Artículo 10 de la Resolución MINEM N° 212/2016.

Que en el ámbito de ejecución del proceso de renegociación de las Licencias de transporte, y en el marco de la aplicación de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Transitorios suscritos entre TGS y TGN y la ex UNIREN, ratificados posteriormente por los Decretos PEN N° 1918/09 y N° 458/10 respectivamente, y de los Acuerdos Transitorios complementarios suscritos con fecha 30 de marzo de 2017 entre TGS y TGN y los Señores Ministros de ENERGÍA Y MINERÍA, Ing. Juan José Aranguren y de HACIENDA, Lic. Nicolas Dujovne, se han fijado nuevos cuadros tarifarios para el servicio de transporte de gas natural aplicables por ambas Licenciatarias.

Que, en virtud de ello, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, corresponde el traslado de las nuevas tarifas de transporte a la tarifa final a aplicar por DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

Que en lo que respecta a la remuneración del servicio de gas licuado de petróleo (GLP) para la distribución de gas licuado de petróleo indiluido por redes brindado por DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., se procedió de acuerdo a los lineamientos ya indicados para el caso del gas natural.



Que en lo que concierne a la componente de transporte de GLP por ruta con relación al servicio de distribución de GLP por redes cabe señalar que se ha actualizado dicho valor de acuerdo a los valores de mercado registrados para dicho servicio.

Que en función de lo expuesto, corresponde emitir nuevos cuadros tarifarios para el área de Licencia de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. y las subzonas abastecidas con gas natural y gas propano indiluido por redes, de manera que los mismos reflejen los cambios verificados en la totalidad de los componentes tarifarios, los que obran como Anexo II de la presente.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su carácter de servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Acta Acuerdo ratificada por Decreto N° 483/10, en la Resoluciones MINEM N° 31/2016, N° 212/2016 y N° 74/2017 en los incisos e) y f) del Artículo 52 de la Ley N° 24.076, los Numerales 9.4.2 y 9.4.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución y en los Decretos PEN N° 571/07, 1646/07, 953/08, 2138/08, 616/09, 1874/09, 1038/10, 1688/10, 692/11, 262/12, 946/12, 2686/12, 1524/13, 222/14, 2704/14, 1392/15, 164/16 y 844/16.

Por ello,



EL INTERVENTOR  
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los Cuadros Tarifarios de Distribución que surgen de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. que se incluyen como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el cuadro tarifario de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. correspondiente al primer escalón de la segmentación del ajuste tarifario resultante de la Revisión Tarifaria Integral, conforme las previsiones de la Resolución MINEM N° 74/2017, aplicable a partir del 1º de abril de 2017, el que obra como Anexo II del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Plan de Inversiones de DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. obrante en el Anexo III de la presente Resolución, y la Metodología de Control de Inversiones Obligatorias, que como Anexo IV también forma parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Aprobar la Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa emitida en los términos del 12.1 del Acta Acuerdo, que se agrega como Anexo V de este acto.

ARTÍCULO 5º.- Dejar sin efecto las Resoluciones ENARGAS N° I-2407/12 y N° I-3249/15, que habilitaban el cobro de un monto fijo por factura bajo la operatoria "FOCEGAS".

ARTÍCULO 6º.- Instruir a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. a notificar el presente acto a los subdistribuidores ubicados dentro de su área licenciada,



remitiendo constancia de ello a este Organismo en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificada la presente.

ARTÍCULO 7º.- Instruir a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A., en los términos del Artículo N° 44 de la Ley N 24.076, a publicar los cuadros tarifarios aprobados en la presente Resolución así como los cuadros de tasas y cargos por servicios adicionales obrantes como Anexo II de la Resolución ENARGAS N° I- 4313/17 con las rectificaciones dispuestas en la Resolución ENARGAS N° I-4325/17, en un diario de gran circulación de su zona de actividad, día por medio durante por lo menos tres (3) días dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

ARTÍCULO 8º.- La facturación resultante de la aplicación de los nuevos cuadros tarifarios del Anexo II de la presente resolución deberá respetar los límites establecidos en el Artículo 10 de la Resolución MINEM N° 212/2016, por lo que se mantienen los criterios de la Resolución ENARGAS N° I-4049/16.

ARTÍCULO 9º.- Notificar a DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991)

ARTÍCULO 10.- Comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archivar.

RESOLUCIÓN ENARGAS N° I - 4 3 6 0

DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ  
INTERVENTOR  
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4360

Resultado Revisión Tarifaria Integral Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Base Tarifaria Inicial \$ 4.665.738

Costo del Capital 9,33%

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$ 425.150	\$ 436.562	\$ 446.779	\$ 459.313	\$ 479.350
Depreciación	\$ 288.578	\$ 305.338	\$ 311.444	\$ 318.837	\$ 326.348
Gastos Propios	\$ 806.355	\$ 908.538	\$ 1.067.284	\$ 1.143.460	\$ 1.153.737
Impuesto a las Ganancias	\$ 359.731	\$ 363.617	\$ 363.384	\$ 367.046	\$ 375.392
Requerimiento de Ingresos	\$ 1.879.814	\$ 2.014.054	\$ 2.188.892	\$ 2.288.657	\$ 2.334.826
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 55.035	\$ 60.288	\$ 66.244	\$ 72.584	\$ 77.521
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 1.824.779	\$ 1.953.766	\$ 2.122.648	\$ 2.216.073	\$ 2.257.305

Valores expresados en miles de pesos.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL  
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	Prov. de Mendoza	132,254795	0,662017
	Prov. de San Juan	130,202643	0,630135
	Prov. de San Luis	129,899537	0,625411
R2 1°	Prov. de Mendoza	139,717870	0,662017
	Prov. de San Juan	137,665719	0,630135
	Prov. de San Luis	137,362613	0,625411
R2 2°	Prov. de Mendoza	159,689841	0,826340
	Prov. de San Juan	157,461790	0,791269
	Prov. de San Luis	157,132704	0,786073
R2 3°	Prov. de Mendoza	180,467563	0,828021
	Prov. de San Juan	178,122247	0,803046
	Prov. de San Luis	177,775841	0,797377
R3 1°	Prov. de Mendoza	234,829127	0,974080
	Prov. de San Juan	232,366545	0,929445
	Prov. de San Luis	232,002819	0,922831
R3 2°	Prov. de Mendoza	272,144507	0,974080
	Prov. de San Juan	269,681925	0,929445
	Prov. de San Luis	269,318198	0,922831
R3 3°	Prov. de Mendoza	364,329978	1,078936
	Prov. de San Juan	361,515599	1,178813
	Prov. de San Luis	361,099911	0,930705
R3 4°	Prov. de Mendoza	588,222255	1,078936
	Prov. de San Juan	585,407875	1,178813
	Prov. de San Luis	584,992188	0,930705

SERVICIO GENERAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
			0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P1 y P2	Prov. de Mendoza	333,272608	0,520075	0,460841	0,401614
	Prov. de San Juan	333,905666	0,524919	0,466522	0,405845
	Prov. de San Luis	333,527877	0,522023	0,463136	0,403323

SERVICIO GENERAL (1)		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo		
			0 a 1.000 m <sup>3</sup>	1001 a 9.000 m <sup>3</sup>	más de 9.000 m <sup>3</sup>
P3	Prov. de Mendoza	1.249,764466	0,630784	0,550817	0,470861
	Prov. de San Juan	1.250,427354	0,637323	0,556953	0,476574
	Prov. de San Luis	1.250,031763	0,633413	0,553296	0,473168

OTROS USUARIOS		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> /día (2)	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
SDB	Prov. de Mendoza	7.543,103859		0,672272
	Prov. de San Juan	7.543,510970		0,467674
	Prov. de San Luis	7.543,268017		0,462843
GNC INTERRUPTIBLE	Prov. de Mendoza	4.887,909167		0,178592
	Prov. de San Juan	4.888,323472		0,181823
	Prov. de San Luis	4.888,076228		0,179890
GNC FIRME	Prov. de Mendoza	4.887,909167	2,292493	0,103225
	Prov. de San Juan	4.888,323472	2,292493	0,106457
	Prov. de San Luis	4.888,076228	2,292493	0,104524

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL  
USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo			
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³	
P3 (5)	Prov. de Mendoza	7.544,515306	0,630784	0,550817	0,470861
	Prov. de San Juan	7.544,929611	0,637323	0,556953	0,476574
	Prov. de San Luis	7.544,682367	0,633413	0,553296	0,473168

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de consumo		
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³	
G	Prov. de Mendoza	7.543,103859	4,853029	0,186558	0,150191
	Prov. de San Juan	7.543,510970	4,877948	0,189827	0,153273
	Prov. de San Luis	7.543,268017	4,863075	0,187879	0,151429

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)		
		Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo	
ID - IT	Prov. de Mendoza	15.010,175073		0,174584	0,136395	
	Prov. de San Juan	15.010,602513		0,177420	0,139022	
	Prov. de San Luis	15.010,347432		0,175718	0,137455	
FD - FT	Prov. de Mendoza	15.010,175073	3,532468	0,100815	3,150537	0,062626
	Prov. de San Juan	15.010,602513	3,550663	0,103643	3,166800	0,065261
	Prov. de San Luis	15.010,347432	3,539804	0,101957	3,157098	0,063686

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:  
G : 1.000 m³/día      FD-FT: 10.000 m³/día      ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° **I - 4360**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL
---

CATEGORIA / CLIENTE	En \$ (Pesos)		
---------------------	---------------	--	--

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	587,505650	1,077621

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P1 y P2	587,505650	0,465069	0,417045	0,369002

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P3	587,505650	0,520980	0,467183	0,413364

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (*)	Cargo por m3 consumido
GNC INTERRUMPIBLE	4.881,954447		0,178374
GNC FIRME	4.881,954447	2,289700	0,103100

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3, P1 y P2)(1)	GLP (para P3)(2)	GNC
Precio de gas reconocido	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000

Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3) 0,000000 0,000000

- (1): Equivalente a (\$/Tonelada) 0
- (2): Equivalente a (\$/Tonelada.) 0
- (3): Equivalente a (\$/Tonelada.) 0

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

Table with 2 columns: CATEGORIA / CLIENTE, en \$ (Pesos)

Table with 3 columns: RESIDENCIAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo. Rows include R1, R2 1°, R2 2°, R2 3°, R3 1°, R3 2°, R3 3°, R3 4° with sub-rows for provinces.

Table with 4 columns: SERVICIO GENERAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P1 y P2 with sub-rows for provinces.

Table with 4 columns: SERVICIO GENERAL (1), Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P3 with sub-rows for provinces.

Table with 4 columns: OTROS USUARIOS, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³/día (2), Cargo por m³ de Consumo. Rows include SDB (3), GNC INTERRUMPIBLE, GNC FIRME with sub-rows for provinces.

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

(3) No incluye precio de gas ni costo de gas retenido. El precio de gas natural a facturar a los usuarios SDB, será el precio promedio ponderado que surja de las entregas de estos a sus usuarios.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Table with 6 columns: Tipo de Usuario, R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°, R3 1°-R3 2°-R3 3°, R3 4°, P1 - P2, P3, GNC. Rows include Punto ingreso al sist. de transp., Diferencias diarias acumuladas, Precio incluido en los cargos por m3 consumido.

Costo de transporte-factor de carga 100%- (en \$/m3):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):

Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):

Costo de gas retenido (como % del precio a facturar a los usuarios SDB) 2,490520%

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³ de Consumo			
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³	
P3 (5)	Prov. de Mendoza	4.248,727248	0,355229	0,310195	0,265167
	Prov. de San Juan	4.248,960566	0,358911	0,313651	0,268385
	Prov. de San Luis	4.248,821329	0,356710	0,311591	0,266467

SERVICIO GENERAL (1)	Carga fija por Factura	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de consumo		
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³	
G	Prov. de Mendoza	4.247,932386	2,733005	0,105061	0,084580
	Prov. de San Juan	4.248,161652	2,747038	0,106902	0,086316
	Prov. de San Luis	4.248,024832	2,738662	0,105805	0,085278

GRANDES USUARIOS (1)	Carga fija por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)		
		Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo	Carga por m³/día (2)	Carga por m³ de Consumo	
ID - IT	Prov. de Mendoza	8.453,046650		0,098318	0,076812	
	Prov. de San Juan	8.453,287365		0,099915	0,078291	
	Prov. de San Luis	8.453,143715		0,057417	0,077409	
FD - FT	Prov. de Mendoza	8.453,046650	1,989325	0,056774	1,774239	0,035268
	Prov. de San Juan	8.453,287365	1,999572	0,058367	0,000000	0,036752
	Prov. de San Luis	8.453,143715	1,993456	0,057417	1,777933	0,035865

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día      FD-FT: 10.000 m³/día      ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3)(*)
TGN	Neuquén	Cuyana	0,121278

(\*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.



ANEXO <sup>II.1</sup> DE LA RESOLUCION N° **I - 4360**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS
--

CATEGORIA / CLIENTE	En \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	331,259971	2,291477

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P1 y P2	331,259971	1,946094	1,919017	1,891928

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P3	331,259971	3,190239	3,159906	3,129561

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (*)	Cargo por m3 consumido
GNC INTERRUMPIBLE	2.752,647721		2,986243
GNC FIRME	2.752,647721	1,291027	2,943800

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3, P1 y P2)(1)	GLP (para P3)(2)	GNC
Precio de gas reconocido	0,981892	2,194511	2,885668
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,981892	2,194511	2,885668
Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3)	0,701978	0,701978	

- (1): Equivalente a (\$/Tonelada) 1.267  
 (2): Equivalente a (\$/Tonelada.) 2.832  
 (3): Equivalente a (\$/Tonelada.) 906



ANEXO <sup>II-A</sup> DE LA RESOLUCION N° **I - 4360**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS

**MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
Residencial	105,863478	0,898809

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
Servicio General P1 y P2	160,249924	0	1000	0,718901
		1001	9.000	0,671879
		9.001	--->	0,624839
Servicio General P3	160,249924	0	1000	1,640130
		1001	9.000	1,532852
		9.001	--->	1,425534



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
R1	Prov. de Mendoza	74,479874	1,592662
	Prov. de San Juan	73,324196	1,574707
	Prov. de San Luis	73,153500	1,572047
R2 1°	Prov. de Mendoza	78,682738	1,592662
	Prov. de San Juan	77,527060	1,574707
	Prov. de San Luis	77,356365	1,572047
R2 2°	Prov. de Mendoza	89,930042	1,685201
	Prov. de San Juan	88,675305	1,665451
	Prov. de San Luis	88,489979	1,662524
R2 3°	Prov. de Mendoza	101,631109	1,686148
	Prov. de San Juan	100,310333	1,672083
	Prov. de San Luis	100,115253	1,668890
R3 1°	Prov. de Mendoza	132,245064	2,831960
	Prov. de San Juan	130,858250	2,806823
	Prov. de San Luis	130,653416	2,803099
R3 2°	Prov. de Mendoza	153,259386	2,831960
	Prov. de San Juan	151,872572	2,806823
	Prov. de San Luis	151,667738	2,803099
R3 3°	Prov. de Mendoza	205,174043	2,891010
	Prov. de San Juan	203,589112	2,947256
	Prov. de San Luis	203,355016	2,807533
R3 4°	Prov. de Mendoza	331,259971	3,854268
	Prov. de San Juan	329,675041	3,910514
	Prov. de San Luis	329,440945	3,770791

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m<sup>3</sup> consumido (en \$/m<sup>3</sup>)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,852112	1,889825	2,829676
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m <sup>3</sup> consumido	0,852112	1,889825	2,829676

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m <sup>3</sup> ):	0,121279	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,021222	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,047066	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M <sup>3</sup> consumido de R3 4°):	0,070474	(100% Cuenca Neuquina)

Handwritten signatures and marks:

- A large stylized signature on the left side.
- A signature with a checkmark above it in the middle.
- A signature with a checkmark above it on the right side.



II.2  
ANEXO I DE LA RESOLUCION N° I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.  
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE En \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	331,259971	1,996909

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3)(1)
Precio de gas reconocido	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3)	0,701978
(1): Equivalente a (\$/Tonelada)	887



ANEXO 1 DE LA RESOLUCION N° <sup>D.2</sup> I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 15% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2015 - SIN IMPUESTOS

**MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
Residencial	105,863478	0,783267



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

ANEXO 3 DE LA RESOLUCION N° I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

Table with columns: RESIDENCIAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo. Rows include R1, R2 1°, R2 2°, R2 3°, R3 1°, R3 2°, R3 3°, R3 4° with sub-rows for provinces: Mendoza, San Juan, San Luis.

Table with columns: SERVICIO GENERAL, Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P1 y P2 with sub-rows for provinces: Mendoza, San Juan, San Luis.

Table with columns: SERVICIO GENERAL (1), Cargo fijo por Factura, Cargo por m³ de Consumo (0 a 1.000 m³, 1001 a 9.000 m³, más de 9.000 m³). Rows include P3 with sub-rows for provinces: Mendoza, San Juan, San Luis.

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Table with columns: Tipo de Usuario, R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°, R3 1°-R3 2°-R3 3°, R3 4°, P1 - P2, P3, GNC. Rows include: Punto ingreso al sist. de transp., Diferencias diarias acumuladas, Precio incluido en los cargos por m3 consumido, Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2), Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3).

Handwritten signatures and scribbles on the bottom left of the page.



II.3  
ANEXO DE LA RESOLUCION N° I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	En \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	331,259971	1,309585

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P1 y P2	331,259971	0,877368	0,859257	0,841139

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo		
		0 a 1.000 m3	1.001 a 9.000 m3	más de 9.000 m3
P3	331,259971	0,898453	0,878165	0,857869

OTROS USUARIOS	Cargo fijo por Factura	Expendedores GNC	
		Cargo por m3/día (*)	Cargo por m3 consumido
GNC INTERRUPTIBLE	2.752,647721		2,986243
GNC FIRME	2.752,647721	1,291027	2,943800

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3, P1 y P2)(1)	GLP (para P3)(2)	GNC
Precio de gas reconocido	0,000000	0,000000	2,885668
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	2,885668

Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3) 0,701978 0,701978

- (1): Equivalente a (\$/Tonelada) 0  
 (2): Equivalente a (\$/Tonelada.) 0  
 (3): Equivalente a (\$/Tonelada.) 906



ANEXO <sup>1.3</sup> DE LA RESOLUCION N° **I - 4360**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

**MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
Residencial	105,863478	0,513672

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Renglón de Consumo (m <sup>3</sup> Bim.)		Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
		Desde	Hasta	
Servicio General P1 y P2	160,249924	0	1000	0,321894
		1001	9.000	0,300840
		9.001	--->	0,279777
Servicio General P3	160,249924	0	1000	0,449589
		1001	9.000	0,420182
		9.001	--->	0,390764

*[Handwritten signatures and marks]*



DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL		Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo
EBP 1	Prov. de Mendoza	74,479874	1,592662
	Prov. de San Juan	73,324196	1,574707
	Prov. de San Luis	73,153500	1,572047
EBP2 1*	Prov. de Mendoza	78,682738	1,592662
	Prov. de San Juan	77,527060	1,574707
	Prov. de San Luis	77,356365	1,572047
EBP2 2*	Prov. de Mendoza	89,930042	1,685201
	Prov. de San Juan	88,675305	1,665451
	Prov. de San Luis	88,489979	1,662524
EBP2 3*	Prov. de Mendoza	101,631109	1,686148
	Prov. de San Juan	100,310333	1,672083
	Prov. de San Luis	100,115253	1,668890
EBP3 1*	Prov. de Mendoza	132,245064	2,831960
	Prov. de San Juan	130,858250	2,806823
	Prov. de San Luis	130,653416	2,803099
EBP3 2*	Prov. de Mendoza	153,259386	2,831960
	Prov. de San Juan	151,872572	2,806823
	Prov. de San Luis	151,667738	2,803099
EBP3 3*	Prov. de Mendoza	205,174043	2,891010
	Prov. de San Juan	203,589112	2,947256
	Prov. de San Luis	203,355016	2,807533
EBP3 4*	Prov. de Mendoza	331,259971	3,854268
	Prov. de San Juan	329,675041	3,910514
	Prov. de San Luis	329,440945	3,770791

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m³ consumido (en \$/m³)

Tipo de Usuario	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto Ingreso al sist. de transp.	0,852112	1,889825	2,829676
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m³ consumido	0,852112	1,889825	2,829676

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m³):	0,121279	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):	0,021222	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):	0,047066	(100% Cuenca Neuquina)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):	0,070474	(100% Cuenca Neuquina)

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the document.



II.4  
ANEXO ADE LA RESOLUCION N° I - 4360

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS
--

CATEGORIA / CLIENTE	En \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m3 de consumo
R1, R2, R3	331,259971	1,996909

(\*) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3 de 9.300 kcal.)

Tipo de Usuario	GLP (para R1, R2, R3)(1)
Precio de gas reconocido	0,687324
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,687324
Costo de transporte GLP (\$/m3 de 9.300 kcal.) (3)	0,701978
(1): Equivalente a (\$/Tonelada)	887



ANEXO <sup>II-4</sup><sub>A</sub> DE LA RESOLUCION N° **I - 4360**

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.

TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP)  
DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

**MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA**

Categoría de Usuario	Cargo Fijo por Factura	Cargo por m <sup>3</sup> de Consumo
Residencial	105,863478	0,783267

*[Handwritten signatures and marks]*



I - 4360

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 º AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**ANEXO III**  
**PLAN DE INVERSIONES**

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias"), y de obras, mejoras y relevamientos no obligatorios o complementarios ("Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en el Cuadro 1, y son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente.

Las Inversiones No Obligatorias o Complementarias se encuentran agregadas en el Cuadro 2, y son aquellas necesarias para: (i) Eliminar, durante los próximos cinco (5) años, restricciones que limiten nuevas conexiones a redes de distribución de gas existentes; o (ii) Abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural por redes.

**1. Inversiones Obligatorias**



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en el Cuadro 1, y las cuales han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Licenciataria, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias.

Si la Licenciataria lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Cuadro 1, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otros que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.

La Licenciataria deberá en todos los casos erogar la suma especificada en el Cuadro 1, en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias o Complementarias, ó en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

La Licenciataria deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

podrá aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

## **2. Inversiones No Obligatorias o Complementarias**

Las Inversiones No Obligatorias no han sido consideradas en el Caso Base y, por consiguiente, no han sido tenidas en consideración para la determinación de los cuadros tarifarios de la Licenciataria.

Durante el quinquenio 2017-2021, la Licenciataria, en caso de considerarlo oportuno, podrá solicitar la consideración de las Inversiones No Obligatorias o Complementarias contempladas en el Cuadro 2 como obras a realizar por Factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia.



La Licenciataria también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en los Cuadros 1 y 2 de este Anexo, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

**3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Obligatorias o Complementarias**

La Licenciataria podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más contempladas como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Licenciataria a erogar una suma menor a la indicada en el Cuadro 1 del presente Anexo.

**4. Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Licenciataria**

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Licenciataria de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Licenciataria se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Licenciataria no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Licenciataria serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.



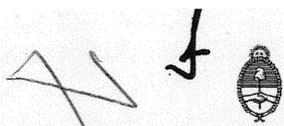


# ANEXO III

## I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-001	Construcción nueva "PRF Colonia Segovia". Guaymallén, Mendoza.	Construcción de nueva "PRF Colonia Segovia" aerea (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M- Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M- Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h). La inversión incluye obra civil y mecánica de la planta	Sistema Colonia Segovia Mendoza	12	4,55
Cu-GING-001 (2)	Construcción nueva "PRF Colonia Segovia". Guaymallén, Mendoza.	Construcción de ramal de alimentación nueva PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 3,8 km Ø 4").	Sistema Colonia Segovia Mendoza	12	15,51
Cu-GING-002	Ampliación de Capacidad PRF La Paz. La Paz, Mendoza	Ampliación de Capacidad actual de la PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h) a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. La inversión incluye la obra mecánica (desmontaje y montaje de las instalaciones existentes y nuevas).	Sistema La Paz Mendoza	24	4,55
Cu-GING-003	Ampliación de Capacidad de Almacenamiento de Planta Propano Aire. Instalación 1er Tanque. Malargüe, Mendoza	La Ampliación de Capacidad de Almacenamiento incluye la instalación de un nuevo Tanque de 250 m3 de volúmen y adecuación de las instalaciones civiles y mecánicas, como así también las instalaciones complementarias correspondientes	Sistema Malargüe	12	11,88
Cu-GING-004	Ampliación de Capacidad de Almacenamiento y vaporización de Planta Propano Aire. Malargüe, Mendoza	instalación de un nuevo TK de 250 m3 y contratación de Ingeniería para la ampliación (2017). Instalación 3er. Vaporizador. Adecuación de instalaciones de sistema contra incendios. Adecuación y renovación equipos, adecuación obra civil y mecánica. Instalaciones complementarias correspondientes. Conversión usuarios red propano aire a GLP vaporizado (2018). Instalación de nuevo Tk en año 2020	Sistema Malargüe	36	52,54
Cu-GING-006	Construcción gasoducto paralelo Zanjitas. Zanjitas, San Luis	Construcción gasoducto paralelo (MAPO 70 kg/cm <sup>2</sup> M) de aproximadamente 30,00 km en AC Ø 8".	Sistema San Luis Capital	36	244,88
Cu-GING-007	Construcción y montaje de ESyM Zanjitas. Zanjitas, San Luis	Construcción de una ESM aerea (70 kg/cm <sup>2</sup> M, Q 60.000 Sm <sup>3</sup> /h) , la inversión incluye la obra civil y mecánica.	Sistema San Luis Capital	12	22,74

I - 4360



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-008	Ampliación de Capacidad PRF Baigorria, Ciudad. San Luis	Ampliación de Capacidad actual de la PRF Subterranea - Ligada (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h) a Q 15.000 Sm <sup>3</sup> /h. La inversión incluye la obra civil y mecánica (reubicación en superficie).	Sistema San Luis Capital	12	6,82
Cu-GING-008 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Baigorria. Ciudad, San Luis	Construcción de un nuevo ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,62 km Ø 6").	Sistema San Luis Capital	12	3,80
Cu-GING-009	Ampliación de Capacidad PRF Ruta 20. Juana Koslay, San Luis	Ampliación de Capacidad actual de la PRF aerea ligada (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h) a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. La inversión incluye obra mecánica.	Sistema San Luis Capital	12	4,55
Cu-GING-009 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Ruta 20. Juana Koslay, San Luis	Construcción de nuevo ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø 6")	Sistema San Luis Capital	12	0,21
Cu-GING-010	Revamping salida de Planta PRM Santa Rosa de Conlara. Santa Rosa de Conlara, San Luis	Modificación salida PRM Santa Rosa de Conlara a 6"	Sistema San Luis Merlo	12	0,51
Cu-GING-099	Interconexión de redes de media presión, Merlo. San Luis	Interconexion de redes de media presión.	Sistema San Luis Merlo	12	0,84
Cu-GING-015	Interconexión gasoducto del Este. San Martín, Mendoza	Ampliación y adecuación de PRMO Montecaseros (Pe 60/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M - Q de 15.000 a 50.000 Sm <sup>3</sup> /h)	Sistema Zona Este Mendoza	24	17,91
Cu-GING-015 (2)	Interconexión gasoducto del Este. San Martín, Mendoza	Construcción de ramal de salida de la PRMO (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M 16,2 km Ø 10").	Sistema Zona Este Mendoza	24	249,95
Cu-GING-016	Construcción de nueva "PRF Tejada Gomez". San Martín, Mendoza	Construcción de nueva "PRF Tejada Gomez" (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h). Incluye obra mecánica y civil. A ubicar en Plaza.	Sistema Zona Este Mendoza	12	5,91
Cu-GING-016 (2)	Construcción de nueva "PRF Tejada Gomez". San Martín, Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,250 km Ø 6")	Sistema Zona Este Mendoza	12	1,53
Cu-GING-016 (3)	Construcción de nueva "PRF Tejada Gomez". San Martín, Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,200 km Ø 10" y 0,430 km Ø 180mm).	Sistema Zona Este Mendoza	12	2,42
Cu-GING-017	Interconexión Rodriguez Peña - Luján Este, Godoy Cruz. Mendoza	Interconexión Rodriguez Peña - Traslado de traza de ramal (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 1,5 km Ø 12")	Sistema Gran Mendoza	12	18,74
Cu-GING-018	Traslado de línea de distribución AP, Ciudad de La Punta. San Luis	Traslado de línea de distribución (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,75 km Ø 6")	Sistema San Luis Capital	12	4,69
Cu-GING-020	Renovación de redes y servicios domiciliarios, Ciudad. San Juan	Renovación de redes de distribución de media presión y servicios domiciliarios, Ciudad, San Juan (Plan quinquenal)	Sistema San Juan	60	36,52
Cu-GING-022	Desafectación Planta Cerro Mollar	Desafectación Planta Cerro Mollar	Sistema Malargüe	12	3,41

I - 4360

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-024	Interconexión de ramal de alta presión Calle Ruiz (entre Carril Gomez y Carril T. Sosa), Maipú. Mendoza	Interconexión de ramal (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> 3,5 km Ø 8")	Sistema Gran Mendoza	12	29,03
Cu-GING-025	Construcción de nueva "PRF Cieneguita". Las Heras, Mendoza	Construcción nueva "PRF Cieneguita" (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 3.000 m <sup>3</sup> /h).	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-025 (2)	Construcción de nueva "PRF Cieneguita". Las Heras, Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 4 km Ø 3")	Sistema Gran Mendoza	12	12,49
Cu-GING-025 (3)	Construcción de nueva "PRF Cieneguita". Las Heras, Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,300 km Ø 180mm).	Sistema Gran Mendoza	12	0,84
Cu-GING-026	Construcción de nueva "PRF Villa Hipódromo", Godoy Cruz. Mendoza	Construcción de nueva "PRF Villa Hipódromo" (Pe 19/7kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h)	Sistema Gran Mendoza	24	5,91
Cu-GING-026 (2)	Construcción de nueva "PRF Villa Hipódromo", Godoy Cruz. Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,700 km Ø 6")	Sistema Gran Mendoza	24	4,37
Cu-GING-026 (3)	Construcción de nueva "PRF Villa Hipódromo", Godoy Cruz. Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,650 km Ø 10").	Sistema Gran Mendoza	24	6,77
Cu-GING-027	Construcción de nueva "PRF Houssay", Ciudad. Mendoza	Construcción de nueva "PRF Houssay" (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 15.000 Sm <sup>3</sup> /h)	Sistema Gran Mendoza	24	6,82
Cu-GING-027 (2)	Construcción de nueva "PRF Houssay", Ciudad. Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,050 km Ø 6")	Sistema Gran Mendoza	24	0,31
Cu-GING-027 (3)	Construcción de nueva "PRF Houssay", Ciudad. Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,100 km Ø 10").	Sistema Gran Mendoza	24	1,04
Cu-GING-028	Construcción de nueva "PRF Sierras de Encalada". Las Heras, Mendoza	Construcción de nueva "PRF Sierras de Encalada" (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h)	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-028 (2)	Construcción de nueva "PRF Sierras de Encalada". Las Heras, Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 5,8 km Ø 4")	Sistema Gran Mendoza	12	23,67
Cu-GING-029	Ampliación de Capacidad PRF La Libertad. Ciudad, Mendoza	Ampliación de PRF La Libertad (ligada). (Pe 19/7kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M. Ampliación a Q 10.000 Sm <sup>3</sup> /h) Prever	Sistema Gran Mendoza	24	5,91
Cu-GING-029 (2)	Ampliación de Capacidad PRF La Libertad. Ciudad, Mendoza	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,010 km Ø 6")	Sistema Gran Mendoza	12	0,06
Cu-GING-029 (3)	Ampliación de Capacidad PRF La Libertad. Ciudad, Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,140 km Ø 10").	Sistema Gran Mendoza	24	1,46
Cu-GING-032	Ampliación de Capacidad PRF San Fco del Monte, Guaymallén. Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF San Fco del Monte (ligada) (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M. Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	4,55

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-032 (2)	Ampliación de Capacidad PRF San Fco del Monte, Guaymallén. Mendoza	Construcción de ramal alimentación PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,010 km Ø 4").	Sistema Gran Mendoza	12	0,04
Cu-GING-033	Ampliación de Capacidad PRF Corralitos, Guaymallén. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Corralitos. (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-033 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Corralitos. Guaymallén, Mendoza.	Construcción de ramal de entrada de PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,015 km Ø 3").	Sistema Gran Mendoza	12	0,05
Cu-GING-034	Ampliación de Capacidad PRF Villa Teresa, Maipú. Mendoza.	Ampliación de PRF Villa Teresa. (Pe 25/7kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M. Ampliación a Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h)	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-035	Ampliación de Capacidad PRF Colombia, Las Heras. Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Colombia (ligada). (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M. Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-037	Ampliación de Capacidad PRF Puente de Hierro, Guaymallén. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Puente de Hierro. (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 1500 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema Gran Mendoza	12	3,41
Cu-GING-039	Ampliación de Capacidad PRM San Juan. Pocito, San Juan. (2da. Etapa)	Ampliación de Capacidad PRM San Juan. Pocito, SJ (Pe 60/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M. Ampliación 100.000 Sm <sup>3</sup> /h 2da. Etapa	Sistema San Juan	12	11,76
Cu-GING-040	Ampliación de Capacidad PRF Los Ancianos, Chimbos. San Juan.	Ampliación de Capacidad PRF Los Ancianos (ligada). (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema San Juan	12	4,55
Cu-GING-041	Ampliación de Capacidad PRF Hipodromo, Rawson. San Juan.	Ampliación de Capacidad PRF Hipodromo. (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 10.000 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema San Juan	12	5,91
Cu-GING-042	Revamping PRI Santa Lucía I, Santa Lucía. San Juan.	Revamping PRI Santa Lucía I. (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 19 kg/cm <sup>2</sup> M). Q 20.000 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema San Juan	12	3,21
Cu-GING-043	Ampliación de Capacidad PRF Central, Ciudad. San Juan.	Ampliación de Capacidad PRF Central. (19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Juan	24	4,43
Cu-GING-044	Construcción de nueva "PRF Chimbos II". San Juan.	Construcción de nueva Planta Reguladora Chimbos San Juan (Cant. 1) . (25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema San Juan	24	4,55
Cu-GING-044 (2)	Construcción de nueva "PRF Chimbos II". San Juan.	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 2 km Ø 3 "). A confirmar con ubicación de terreno	Sistema San Juan	24	5,48
Cu-GING-044 (3)	Construcción de nueva "PRF Chimbos II". San Juan.	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,5 km Ø 180 mm). A confirmar con ubicación de terreno	Sistema San Juan	24	1,25
Cu-GING-046	Adecuación Plantas Reguladoras Convenio Gobierno de San Juan.	Adecuación Plantas Reguladoras Convenio Gobierno de San Juan (Cant 4). Sistema Scada y telemedición	Sistema San Juan	12	1,55

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-047	Adquisición de registradores de presión (Data Logger). Mendoza, San Juan, San Luis.	Adquisición de registradores de presión (Data Logger) Marca Technolog. Para ser instalados en los puntos críticos de los sistemas de distribución de media presión de DGCuyana.	Sistema Cuyo	48	1,74
Cu-GING-048	Construcción de nueva "PRF B° San Agustín", Merlo. San Luis	Construcción de nueva "PRF B° San Agustín" (Pe 25/7kg/cm²M - Ps 1,5 kg/cm²M - Q 7.500 Sm³/h).	Sistema San Luis Merlo	24	5,91
Cu-GING-048 (2)	Construcción de nueva "PRF B° San Agustín", Merlo. San Luis	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm²M 0,100 km Ø 4")	Sistema San Luis Merlo	24	0,42
Cu-GING-048 (3)	Construcción de nueva "PRF B° San Agustín", Merlo. San Luis	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm²M 0,100 km Ø 8").	Sistema San Luis Merlo	24	0,82
Cu-GING-049	Construcción de nueva "PRF Piedras Blancas". Merlo, San Luis.	Construcción de nueva Planta Reguladora Piedras Blancas Merlo San Luis (Cant. 1). (25/7 kg/cm²M - Ps 1,5 kg/cm²M). Q 3.000 Sm³/h.	Sistema San Luis Merlo	12	4,55
Cu-GING-049 (2)	Construcción de nueva "PRF Piedras Blancas". Merlo, San Luis.	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm²M 1,100 km Ø 4")	Sistema San Luis Merlo	12	4,58
Cu-GING-049 (3)	Construcción de nueva "PRF Piedras Blancas". Merlo, San Luis.	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm²M 0,400 km Ø 180mm y 0,600 km Ø 125mm).	Sistema San Luis Merlo	12	2,47
Cu-GING-050	Construcción de nueva PRM Santa Rosa de Conlara II". San Luis	Construcción de nueva PRM Santa Rosa de Conlara II. (Pe 70/27 kg/cm²M - Ps 25 kg/cm²M). Q 20.000 Sm³/h	Sistema San Luis Merlo La Costa	12	10,23
Cu-GING-051	Construcción de nuevas Plantas Reguladoras Zona Norte. San Luis.	Construcción de nuevas PRF (Pe 25/7 kg/cm² - Ps 4 kg/cm² - Q 1.500 Sm³/h) (cant. 3)	Sistema San Luis Norte	24	13,65
Cu-GING-052	Construcción de nueva "PRF Villa Mercedes III". San Luis	Construcción de nueva Planta Reguladora Villa Mercedes III. (25/7 kg/cm²M - Ps 1,5 kg/cm²M). Q 3.000 Sm³/h.	Sistema Villa Mercedes	12	4,55
Cu-GING-052 (2)	Construcción de nueva "PRF Villa Mercedes III". San Luis	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm²M 0,250 km Ø 3")	Sistema Villa Mercedes	12	0,78
Cu-GING-052 (3)	Construcción de nueva "PRF Villa Mercedes III". San Luis	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm²M 0,060 km Ø 125mm).	Sistema Villa Mercedes	12	0,17
Cu-GING-054	Construcción de nueva PRF Norte Capital San Luis. San Luis.	Construcción de nueva PRF (Pe 19/7 kg/cm²M - Ps 1,5 kg/cm²M - Q 3.000 Sm³/h).	Sistema San Luis Capital	12	4,55
Cu-GING-054 (2)	Construcción de nueva PRF Norte Capital San Luis. San Luis.	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm²M 0,100 km Ø 4")	Sistema San Luis Capital	12	0,42
Cu-GING-054 (3)	Construcción de nueva PRF Norte Capital San Luis. San Luis.	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm²M 1 km Ø 180mm).	Sistema San Luis Capital	12	2,84
Cu-GING-055 (2)	Construcción de nueva "PRF Potrero de los Funes II". San Luis .	Construcción de ramal de alimentación a PRF (MAPO 19/7 kg/cm²M 2,1 km Ø 3")	Sistema San Luis Zona Turística	12	6,56

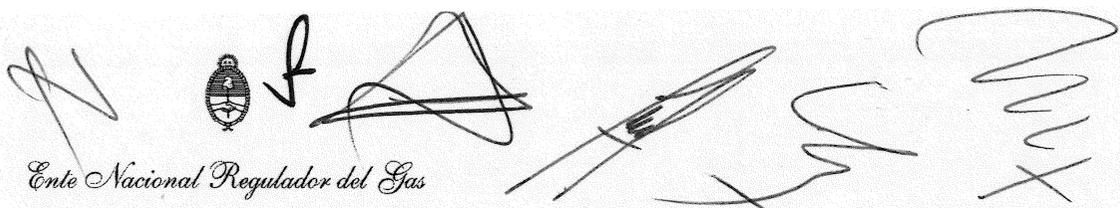
Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-055	Construcción de nueva "PRF Potrero de los Funes II". San Luis .	Construcción nueva PRF Potrero de los Funes San Luis (Cant. 1). (19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Luis Zona Turística	12	4,55
Cu-GING-058	Traslado de ramal de alta presión Luján Este. Luján de Cuyo, Mendoza.	Traslado de ramal (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 2,5 km Ø 12")	Sistema Gran Mendoza	24	32,37
Cu-GING-059	Construcción de ramal paralelo de alimentación a Merlo. San Luis.	Construcción de ramal paralelo de alimentación a Merlo, San Luis. (25/7 kg/cm <sup>2</sup> M). 10,0 km Ø 6"	Sistema San Luis Merlo La Costa	24	59,00
Cu-GING-060	Interconexión de redes de media presión Zona Este, Mendoza	Interconexión de redes de media presión Zona Este (5 interconexiones)	Sistema Zona Este Mendoza	12	1,26
Cu-GING-061	Interconexión en alta presión, Mendoza	Interconexión de alta presión (5 interconexiones 1 km Ø4")	Sistema Gran Mendoza	12	4,16
Cu-GING-062	Construcción gasoducto paralelo La Dormida Mendoza (1er Etapa)	Construcción gasoducto paralelo Alta Presión La Dormida Mendoza, tramo Las Margaritas/Deriv. Quintana (MAPO 60 kg/cm <sup>2</sup> M). 1er Etapa (1000 m Ø18")	Sistema Mendoza	12	44,38
Cu-GING-064	Construcción ramal paralelo Valle de Uco Mendoza	5 km Ø 24" paralelo al ramal PRIMS CTM Mendoza Sur y Valle de Uco mas 15 km Ø8" de la construcción ramal paralelo Valle de Uco Mendoza (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M)	Sistema Valle de Uco Mendoza	24	418,33
Cu-GING-065	Construcción ramal paralelo Mendoza Norte Pantanillo, Mendoza	Construcción ramal paralelo Mendoza Norte Pantanillo, Mendoza (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M) (5 km Ø12")	Sistema Mendoza	12	62,47
Cu-GING-068	Interconexión PRF La Ribera - PRF Villa Mercedes I. San Luis	Interconexión de redes de media presión entre PRF La Ribera - PRF Villa Mercedes I (1,50 km Ø 125mm).	Sistema Villa Mercedes	12	2,10
Cu-GING-069	Interconexión de redes de media presión, Villa Mercedes. San Luis	Interconexión de redes de media presión. (5 interconexiones).	Sistema Villa Mercedes	12	1,26
Cu-GING-070	Interconexión de redes de media presión, Caucete. San Juan	Interconexión de redes de media presión. (2 interconexiones).	Sistema San Juan	12	0,76
Cu-GING-071	Interconexión de redes de media presión. Mendoza	Interconexión de redes de media presión. (10 interconexiones).	Sistema Gran Mendoza	24	2,52
Cu-GING-074	Construcción de ramal paralelo San Juan (2da Etapa y 3er Etapa)	Construcción de ramal paralelo 12" (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M) 2da. Etapa. 1400 m Ø 12"	Sistema San Juan	24	17,49
Cu-GING-075	Ramal alta presión alimentación nueva PRF Tunuyán II	Ramal alta presión alimentación nueva PRF Tunuyán II (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h), para desvincular la alimentación a la PRF desde el SDB. (1,70 km Ø 4")	Sistema Valle de Uco Mendoza	12	7,08

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-076	Construcción de nueva "PRF Carrodilla II", Luján de Cuyo. Mendoza	Construcción de nueva "PRF Carrodilla II" aerea (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M- Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h).	Sistema Gran Mendoza	12	5,91
Cu-GING-076 (2)	Construcción de nueva "PRF Carrodilla II", Luján de Cuyo. Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,300 km Ø 8")	Sistema Gran Mendoza	12	2,50
Cu-GING-087	Ampliación de capacidad de PRF Santa Lucía II, Santa Lucía. San Juan.	Ampliación de Capacidad PRF Santa Lucía II (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Juan	12	5,69
Cu-GING-089	Ampliación de capacidad de PRF Vialidad. Guaymallén, Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Vialidad (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 10.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	5,91
Cu-GING-089 (2)	Ampliación de capacidad de PRF Vialidad. Guaymallén, Mendoza.	Construcción ramal de alimentacion a Nueva PRF (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,650 km Ø6").	Sistema Gran Mendoza	12	4,06
Cu-GING-089 (3)	Ampliación de capacidad de PRF Vialidad. Guaymallén, Mendoza.	Construcción de salida de Nueva PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,030 km Ø10").	Sistema Gran Mendoza	12	0,31
Cu-GING-090	Ampliación de capacidad de PRF B° Utma, Guaymallén. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF B° Utma. (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 1500 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	4,55
Cu-GING-090 (2)	Ampliación de capacidad de PRF B° Utma, Guaymallén. Mendoza.	Construcción de salida de Nueva PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,260 km Ø 180mm).	Sistema Gran Mendoza	12	0,73
Cu-GING-091	Ampliación de capacidad de PRF Perdriel, Luján de Cuyo. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Perdriel (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 1.000 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Valle de Uco Mendoza	12	4,55
Cu-GING-091 (2)	Ampliación de capacidad de PRF Perdriel, Luján de Cuyo. Mendoza.	Construcción de salida PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,080 km Ø 180mm y 0,700 km Ø 125mm)	Sistema Valle de Uco Mendoza	12	1,80
Cu-GING-092	Ampliación de capacidad de PRF Paganotto II, Maipú. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Paganotto II (Pe 7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 7.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Gran Mendoza	12	6,82
Cu-GING-092 (2)	Ampliación de capacidad de PRF Paganotto II, Maipú. Mendoza.	Construcción de salida PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,030 km Ø 8")	Sistema Gran Mendoza	12	0,25
Cu-GING-093	Ampliación de capacidad de PRF Junín, Junín. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRF Junín (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Zona Este Mendoza	12	4,55
Cu-GING-093 (2)	Ampliación de capacidad de PRF Junín, Junín. Mendoza.	Construcción de salida PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,050 km Ø 180mm)	Sistema Zona Este Mendoza	12	0,14

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-097	Inspecciones de Obra de terceros GASODUCTOS Y RAMALES	Inspeccion de Obras externas de terceros	Varias	60	30,79
Cu-GING-097 (2)	Inspecciones de Obra de terceros REDES	Inspeccion de obras externas de terceros	Varias	60	9,68
Cu-GO&M-001	ACONDICIONAMIENTO DE GASODUCTOS Y RAMALES	Modificación de sistemas de bloqueo por rotura de línea en LT" Instalación de Sistema de Telecontrol en todos los sistemas de bloqueo por rotura en las Válvulas de Bloqueo en Líneas de Transmisión. "Señalización de gasoductos y ramales (instalación de carteles )" Instalación de carteles de señalización de traza de Líneas de Transmisión y Líneas de Distribución de alta Presión. "Modificación cierre trampas de scrapper" cambiar este punto por "Modificación trampas de scrapper" Se realizará el cambio de las tapas de los Barrel por tapas de "cierre rápido" para lograr una operación más segura de estas instalaciones; se realizará la adecuación de los soportes fijos de las estructuras, por soportes móviles que permitan la realización de mantenimientos adecuados a estas instalaciones de superficie y además se realizará la reparación del revestimiento en la interfaz entre la estructura aérea y soterrada que en la mayoría de los casos se encuentra deteriorada.		60	19,37
Cu-GO&M-002	INHIBICIÓN DE CORROSIÓN EN CRUCES ENCAMISADOS - PLAN QUINQUENAL	Inhibición de corrosión en cruces encamisados sobre líneas de transmisión - Plan quinquenal.		60	36,89
Cu-GO&M-003	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE ODORANTE	Construcción depósito de odorante en Km. 8 - Luján de Cuyo y San Juan - Depósitos para almacenar odorante a instalar en PRI Km.8 y PRM San Juan		12	0,41
Cu-GO&M-004	TELEMETRÍA EQUIPOS RECTIFICADORES LÍNEAS DE TRANSMISIÓN	Telemetría equipos UPCCI (unidades de protección catódica por corriente impresa) en líneas de transmisión		60	1,36

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GO&M-005	EQUIPAMIENTO PARA REDES Y GASODUCTOS	Equipamiento para Redes y Gasoductos. Comprende la adquisición de equipamiento para operaciones de mantenimiento en campo: Negatoscopio, Densitómetro, Medidores de espesores por ultrasonido, Equipo separador de bridas, Equipo alineador de bridas, Máquina de electrofusión, Arenadora, Pistola neumática AERO-TDW, Detector de gas Altair 5, Geófono, Pig-track, Aserradora de asfalto, Notebook Industriales.		24	0,83
Cu-GO&M-006	PROTECCIÓN CATODICA DE CAÑERÍAS DE ACERO EN AREAS DE CORROSIÓN NO ACTIVA (ACNA)	Protección Catódica de cañería de acero en ACNA (área de corrosión no activa). Comprende trabajos de: búsqueda y eliminación de contactos, renovación de servicios y cañerías de acero, interconexiones y seccionamientos eléctricos.		36	41,13
Cu-GO&M-007	EQUIPAMIENTO PIPA	Actualización de calorímetro de mezcladoras de propano aire. Programación del PLC, HMI y scada. Reemplazo de calorímetro		12	2,61
Cu-GO&M-008	EQUIPAMIENTO BÚSQUEDA DE FUGAS	Detectores de fugas con tecnología GPS (San Juan-San Luis-Villa Mercedes-San Rafael = 4 cuatro GN) Mendoza (2 dos GN) - Malargue (1 uno GLP)		12	0,78
Cu-GO&M-009	EQUIPAMIENTO OPERACIONES DE CALLE	Herramientas manuales menores.		12	0,05
Cu-GO&M-011	MEDIDORES INDUSTRIALES Y UCV RE CAMBIO	La inversion incluye la adquisicion de medidores industriales y UCV de medidas varias para re cambio.		60	3,55
Cu-GO&M-012	SCADA PARA CÁMARAS	La inversion incluye equipamientos, mano de obra y materiales necesarios para dejar en funcionamiento el sistema SCADA en las camaras indicadas en el detalle.		60	12,20
Cu-GO&M-013	UPGRADE SOFTWARE SCADA	La inversion incluye la adquisicion de software de actualizacion con sus correspondiente licencia.		24	2,05
Cu-GO&M-014	UPGRADE RADIO ENLACES	La inversion incluye la adquisicion de equipamientos nuevos con su respectivo software. Tambien incluye la instalacion y puesta en marcha de los mismos.		60	9,43
CU-GO&M-015	EQUIPAMIENTO PARA MEDICIONES	La inversion incluye computadoras portatiles, patrones y equipos de calibracion de instrumentos.		60	2,48

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GO&M-016	REMODELACION ESPACIOS TALLER Y DEPOSITO GOyM	La inversion incluye el cerramiento del abierta del taller de Gasoducto (incluye techos), cierre del deposito de GOyM y la creacion de una area para SCADA. Tambien se adquirira estanterias metalicas industriales para el deposito de la GOyM. La inversion incluye la provision de mano de obra y materiales necesarios para las remodelaciones descriptas.		12	1,70
CU-GO&M-017	EQUIPAMIENTO REPUESTO TELEMETRÍA	La inversion incluye la compra de equipos (TRU), sensores, transductores, fuentes, barreras, etc.		48	2,97
Cu-GO&M-018	EQUIPAMIENTO PARA INTEGRIDAD - PROTECCIÓN ANTICORROSIVA	Equipamiento para integridad y Proteccion Anticorrosiva. Comprende la adquisición de equipos para operaciones de relevamiento y evaluación en campo: Detector de cañerías, Kit Fluke 179 + Pinza amperométrica 323, Medidor de espesores por ultrasonido, Renovación servicio Omnistar, Equipo DCVG (Omnitronic), Equipo CIPS (Allegro Field), Interruptor satelital		24	0,60
Cu-GO&M-019	DEFENSAS ALUVIONALES	Comprende la contratación de estudios hidrológicos y de erosionabilidad de Gasoductos y la realización de obras de mitigación.		60	6,83
Cu-GO&M-020	INSTALACIÓN EQUIPOS RECTIFICADORES	Consiste en la contratación de mano de obra, materiales y equipamiento necesario para la instalación de unidades de protección catódica completas, sistema llave en mano, en sistemas de distribución que requieren mayor consumo de corriente de protección catódica.		60	12,05
Cu-GO&M-021	RENOVACIÓN DE DISPERSORES	Comprende la contratación de mano de obra, materiales y equipamiento necesario para renovación de dispersores de unidades de protección catódica, sistema llave en mano, para mantener los niveles de protección catódica.		60	31,14
Cu-GO&M-022	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE PROBETAS DE CORROSIÓN	Comprende la contratación de mano de obra, materiales y equipamiento necesario para la instalación y/o renovación de probetas y cupones de corrosión para verificar la eficacia de los sistemas de protección catódica.		48	1,31
Cu-GO&M-023	REVAMPING EQUIPOS ODORIZADORES	Revamping equipos odorizadores en Mendoza (Luján de Cuyo - Km. 8 - Mendoza Norte) y San Juan (PRM)		12	3,41



Ente Nacional Regulador del Gas

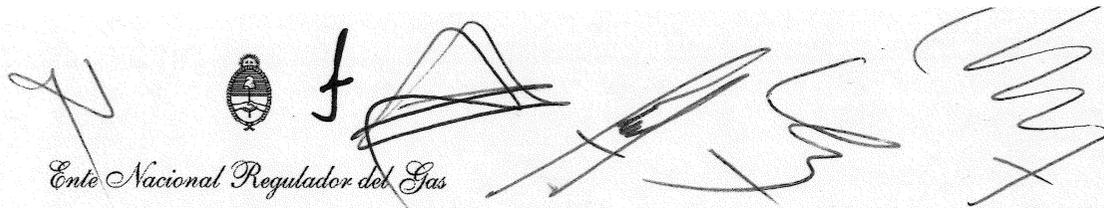
Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GO&M-024	EQUIPAMIENTO PLANTAS REGULADORAS DE PRESIÓN	Adquisición de registradores de presión (data logger) y los materiales necesarios para su instalación den plantas reguladoras de presión. Registradores para instalar en PEF Ozamis - PRF Los Ingenieros - PRF C. Bombal - PRF Vialidad - PRF Los Viajantes - PRF Fray Luis Beltrán - PRF España - PRF Los Sauces - PRF SL Norte - PRF Los Horneros - PRF 25 de Mayo - PRF Villa Mercedes II - PRF Villa Reynols - PRF Independencia - PRF Alameda - PRF Suipacha - PRF Sarmiento - PRF Soppelsa - PRF Coronel Díaz y PRF Saenz Peña		24	0,85
Cu-GO&M-025	CERRAMIENTO EN PRM LA DORMIDA Y LA FAVORITA	Cierre de predio en mampostería de PRM La Dormida y PRF La Favorita en Mendoza		12	1,72
Cu-GO&M-026	EQUIPAMIENTO PLANTAS REGULADORAS DE PRESIÓN	Adquisición instrumento de medición de ruidos (decibelímetro) para ser utilizados en San Juan, San Luis, San Rafael y Planta Godoy Cruz		12	0,53
Cu-GO&M-027	REVAMPING INTERCAMBIADORES DE CALOR EN PRP	Se realizará el ravamping de los intercambiadores de calor en Las Catitas - La Dormida - 3 de Mayo - La Pega - General Alvear - Villa Atuel - Santa Rosa del Conlara - Justo Daract - Concarán - Naschel - La Toma - Tilisarao		48	4,33
Cu-GO&M-028	AMPLIACIONES Y MEJORAS EN PLANTA COMPRESORA MENDOZA NORTE	Adecuaciones y mejoras en Planta Compresora Mendoza Norte		12	0,80
Cu-GO&M-029	INSTRUMENTACION PARA PCMN	Sensor Inteligente de Temperatura y Presion marca Rosemount/Siemens. Sensores con protocolo Hart e indicador digital (LCD) local.		24	1,93
Cu-GO&M-030	EQUIPAMIENTO PLANTA COMPRESORA MENDOZA NORTE - Servicios Terciarios	Contratación de servicios técnicos para consulta y/asesoramiento en equipamiento especifico de la Planta.		12	0,45

I - 4360



Ente Nacional Regulador del Gas

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GO&M-031	INCREMENTAR CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN EN ZONAS DENSAMENTE POBLADAS	Se preve la contratación de servicios de terceros para realizar relevamientos, instalación y/o reemplazo y mantenimiento de instalaciones de válvulas de bloqueo de servicios de edificios y propiedades horizontales en zonas densamente pobladas por el período de cinco años. Las tareas comprenden relevamiento, trabajos de instalación de nuevas válvulas, reemplazo de existentes, construcción, mantenimiento de recintos y gabinetes de alojamiento de las instalaciones		60	11,76
Cu-GO&M-032	MEDIDORES DOMICILIARIOS NUEVOS	La inversion incluye la adquisicion de medidores domiciliarios y comerciales de las siguientes capacidades: 6m3, 10m3, 16m3, 25m3 y 40m3.		60	53,25
Cu-GO&M-033	MEDIDORES DOMICILIARIOS PARA RECAMBIO	La inversion incluye la adquisicion de medidores domiciliarios y comerciales de las siguientes capacidades: 6m3, 10m3, 16m3, 25m3 y 40m3.		60	8,40
Cu-GO&M-035	MEDIDORES INDUSTRIALES Y UCV NUEVAS	La inversion incluye la adquisicion de medidores industriales y UCV de medidas varias para sitios nuevos.		60	7,01
CU - TI - 001	Terminales Auto- Consultas. (Nuevo Sistema y Terminales)	Terminales Auto- Consultas. (Nuevo Sistema y Terminales) - Consultoría	Mendoza	12	1,79
CU - TI - 002	Terminales Auto- Consultas. (Nuevo Sistema y Terminales)	Terminales Auto- Consultas. (Nuevo Sistema y Terminales) - Hardware	Mendoza	24	1,27
CU - TI - 003	Software de Escritorio	Software de Escritorio	Mendoza	48	1,18
CU - TI - 004	SAP - R3 Actualización de Versión	SAP - R3 Actualización de Versión - Consultoría SAP S4 Hana	Mendoza	60	4,48
CU - TI - 005	SAP - Portal de Compras	SAP - Portal de Compras - Consultoría + Viáticos	Mendoza	12	1,34
CU - TI - 006	SAP - Portal de Compras	SAP - Portal de Compras - Licencias	Mendoza	12	1,19
CU - TI - 007	SAP - PM Incorporación de Inspección de GNC en PM + Dispositivos móviles	SAP - PM Incorporación de Inspección de GNC en PM + Dispositivos móviles - Consultoría + Viáticos	Mendoza	12	0,36
CU - TI - 008	SAP - PM Incorporación de Inspección de GNC en PM + Dispositivos móviles	SAP - PM Incorporación de Inspección de GNC en PM + Dispositivos móviles - Hardware	Mendoza	12	0,54
CU - TI - 009	SAP - Modulo Recursos Humanos	SAP - Modulo Recursos Humanos - Consultoría	Mendoza	36	2,99
CU - TI - 010	SAP - Módulo HCM y PORTAL	SAP - Módulo HCM y PORTAL - Consultoría	Mendoza	12	0,88
CU - TI - 012	SAP - Modulo de gestión de Activos Lineares	SAP - Modulo de gestión de Activos Lineares - Consultoría	Mendoza	12	2,24

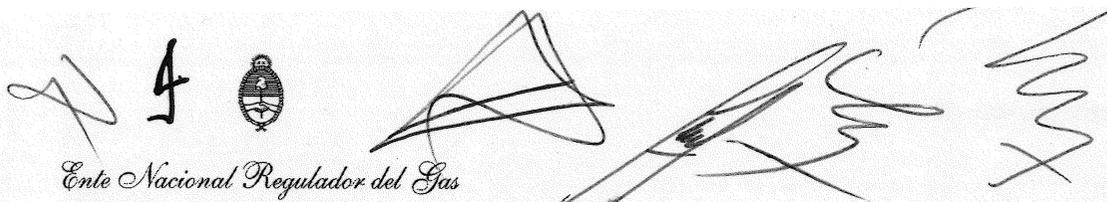


Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
CU - TI - 013	SAP - Modulo de gestión de Activos Lineares	SAP - Modulo de gestión de Activos Lineares - Licencias	Mendoza	12	2,79
CU - TI - 014	SAP - Migración SAP R3 a SAP Hana	SAP - Migración SAP R3 a SAP Hana - Consultoría	Mendoza	12	3,03
CU - TI - 015	SAP - Migración SAP R3 a SAP Hana	SAP - Migración SAP R3 a SAP Hana - Hardware	Mendoza	24	1,95
CU - TI - 024	Digitalización de Documentos y Formularios	Digitalización de Documentos y Formularios - Consultoría + Viáticos	Mendoza	24	1,20
CU - TI - 025	Digitalización de Documentos y Formularios	Digitalización de Documentos y Formularios - hardware	Mendoza	24	0,83
CU - TI - 026	Digitalización de Documentos y Formularios	Digitalización de Documentos y Formularios - Licencias	Mendoza	12	0,80
CU - TI - 027	Big Data (Análisis predictivo, comportamiento de consumos, pagos, demanda, Forecast, etc.)	Big Data - Consultoría + Viáticos	Mendoza	24	2,39
CU - TI - 028	Big Data (Análisis predictivo, comportamiento de consumos, pagos, demanda, Forecast, etc.)	Big Data - Hardware	Mendoza	12	2,39
CU - TI - 029	Big Data (Análisis predictivo, comportamiento de consumos, pagos, demanda, Forecast, etc.)	Big Data - Licencias	Mendoza	24	0,80
CU - TI - 030	SAP - ISU Implementación	SAP - ISU Consultoría	Mendoza	12	5,22
CU - TI - 031	SAP - ISU Implementación	SAP - ISU GAPS	Mendoza	12	5,01
CU - TI - 032	SAP - ISU Recambio Servidor	SAP - ISU Hardware	Mendoza	12	3,10
CU - TI - 033	SAP - ISU Implementación	SAP - ISU Movilidad y Viáticos	Mendoza	12	0,45
CU - TI - 034	SAP - Módulos de Control Presupuestario	SAP - Módulos de Control Presupuestario - Consultoría	Mendoza	12	1,19
CU - TI - 035	SAP - ISU Actualización de Versión	SAP - ISU Actualización de Versión - Consultoría	Mendoza	12	3,58
CU - TI - 036	SAP - Módulo Viajes y PORTAL	SAP - Módulo Viajes y PORTAL - Consultoría	Mendoza	12	0,63
CU - TI - 037	SAP - ISU Migración de Sistemas Satélites (Apus, Atlas, Lyra, Lync, Draco, etc.)	SAP - ISU Migración de Sistemas Satélites (Apus, Atlas, Lyra, Lync, Draco, etc.)	Mendoza	36	6,59
CU - TI - 038	Nuevo Portal Web para Trámites y Consultas On Line	Nuevo Portal Web para Trámites y Consultas On Line	Mendoza	12	2,92

1 - 4360

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
CU - TI - 039	CRM y Community management. Nuevo Sistema de Gestión de relación de Clientes integrado a SAP	Gestión de relación de Clientes y Gestión por Twitter, Instagram, WS, Facebook Licencias	Mendoza	12	1,95
CU - TI - 040	CRM y Community management. Nuevo Sistema de Gestión de relación de Clientes integrado a SAP	Gestión de relación de Clientes y Gestión por Twitter, Instagram, WS, Facebook Consultoría	Mendoza	12	1,05
CU - TI - 041	CRM y Community management. Nuevo Sistema de Gestión de relación de Clientes integrado a SAP	Gestión de relación de Clientes y Gestión por Twitter, Instagram, WS, Facebook Servidor	Mendoza	12	0,29
CU - TI - 042	Work Force Mobility - Soluciones Móviles para tareas Técnicas y Comerciales	Work Force Mobility - Soluciones Móviles - Consultoría	Mendoza	48	13,89
CU - TI - 043	Work Force Mobility - Soluciones Móviles para tareas Técnicas y Comerciales	Work Force Mobility - Soluciones Móviles - Dispositivos Móviles	Mendoza	60	4,78
CU - TI - 044	Work Force Mobility - Soluciones Móviles para tareas Técnicas y Comerciales	Work Force Mobility - Soluciones Móviles - Licencias	Mendoza	24	3,60
CU - TI - 046	Piping 3D (Diseño de Cañerías)	Software de DISEÑO DE CAÑERÍAS, MAQUETAS 3D, DIAGRAMAS P&IDs Y DOCUMENTACION	Mendoza	12	0,41
CU - TI - 069	Implementación Herramientas Microsoft	Implementación Herramientas Microsoft	Mendoza	12	0,42
CU - TI - 048	Sistema Integral de Gestión de Backup	Sistema Integral de Gestión de Backup (Hard y Soft)	Mendoza	24	3,90
CU - TI - 049	Servidores de Contingencia SAP y Otros	Servidores de Contingencia SAP y Otros	Mendoza	24	3,43
CU - TI - 050	Recambio Servidores	Recambio Servidores	Mendoza	48	9,12
CU - TI - 051	Recambio Puestos de Trabajo	Recambio Puestos de Trabajo	Mendoza	60	10,05
CU - TI - 052	Recambio otros equipos	Recambio otros equipos	Mendoza	60	1,01
CU - TI - 053	Recambio Impresoras	Recambio Impresoras	Mendoza	60	1,07
CU - TI - 054	Recambio Dispositivos de Almacenamiento	Recambio Dispositivos de Almacenamiento	Mendoza	48	12,95
CU - TI - 055	Recambio Dispositivos Móviles	Recambio Dispositivos Móviles	Mendoza	60	2,61
CU - TI - 056	Relevamiento con GPS Sub-Métrico	Relevamiento con GPS Sub-Métrico	Mendoza	36	0,96

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
CU - TI - 057	Nuevos Puestos de Trabajo	188 Nuevos Puestos (PC o Notebook, Windows, Office, Antivirus, Teléfono, Impresora, Backup, etc.)	Mendoza	12	8,11
CU - TI - 058	Reemplazo Call Center	Reemplazo Call Center	Mendoza	12	1,19
CU - TI - 059	Relevamiento Aéreo de Trazas, Topología, Inspección (Drone)	Relevamiento Aéreo de Trazas, Topología, Inspección (Drone)	Mendoza	24	1,43
CU - TI - 060	Notebook Industriales para Mantenimiento Técnico en campo	Notebook Industriales para Mantenimiento Técnico en campo	Mendoza	24	1,59
CU - TI - 061	Tele-presencia (video-conferencia) y Tele trabajo empleados y contratistas	Tele-presencia (video-conferencia) y Tele trabajo para empleados y contratistas	Mendoza	36	1,91
CU - TI - 062	Recambio Equipos de Redes	Recambio Equipos de Redes	Mendoza	48	1,89
CU - TI - 063	Recambio Equipo Video Conferencia	Recambio Equipo Video Conferencia	Mendoza	24	1,27
CU - TI - 064	Recambio Central Telefónica	Recambio Central Telefónica	Mendoza	12	0,67
CU - TI - 065	Recambio Teléfonos, Fax, Inalámbricos	Recambio Teléfonos, Fax, Inalámbricos	Mendoza	48	0,29
CU - TI - 067	SCADA	Hardware Scada	Mendoza	24	1,69
Cu-DF_SG-001	Renovacion de vehiculos utilitarios por puntaje	Cambio de Vehiculos usados por OK.	Varios Cuyana	60	23,00
Cu-DF_SG-002	Adquisicion de vehiculos utilitarios nueva necesidad	Adquisicion de vehiculos utilitarios nueva necesidad	Varios Cuyana	12	2,09
Cu-DF_SG-003	Renovacion de vehiculos no utilitarios por puntaje	Cambio de Vehiculos usados por OK.	Varios Cuyana	60	2,62
Cu-DF_SG-004-01	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Adecuación taller SG.	Mendoza	24	0,11
Cu-DF_SG-004-02	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Fabricacion de una nuevo deposito para caños y medidores	Mendoza	12	0,37
Cu-DF_SG-004-03	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Adecuación Almacenes	Mendoza	24	1,61
Cu-DF_SG-004-04	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Refuncionalización edificio de ingeniería, Adm. Comercial, CIAC y Sistemas	Mendoza	24	5,38
Cu-DF_SG-004-05	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Traslado sala de servidores y comunicaciones	Mendoza	12	1,08
Cu-DF_SG-004-06	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Contrucción nuevas oficinas atencion a matriculados	Mendoza	24	1,06



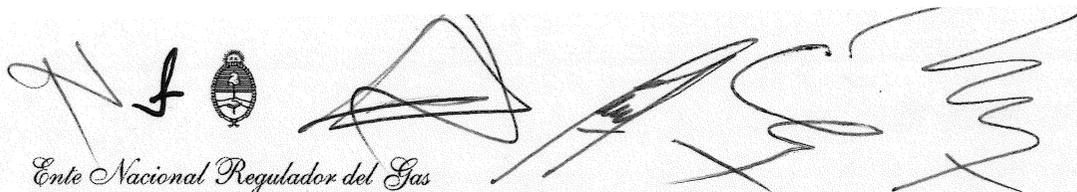
Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-DF_SG-004-07	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Reforma oficina de recepción	Mendoza	24	0,16
Cu-DF_SG-004-09	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Nuevas cocheras de estacionamiento vehiculos propios	Mendoza	24	0,86
Cu-DF_SG-004-10	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Nuevo sistema Electrico Godoy Cruz	Mendoza	24	7,53
Cu-DF_SG-004-11	Master Plan Planta Mdza. (1ra. Etapa)	Mejora del sistema aluvional de planta Godoy Cruz	Mendoza	24	0,54
Cu-DF_SG-005-01	Master Plan Planta Mza (2da. Etapa)	Construccion edificio - Proyecto y Dirección tecnica	Mendoza	24	0,59
Cu-DF_SG-005-02	Master Plan Planta Mza (2da. Etapa)	Construccion edificio - Obra Civil - Ejecución de edificio premoldeado para 100 personas aprox con todos los servicios y mobiliario incluidos. Construccion de cocheras	Mendoza	12	4,46
Cu-DF_SG-006	Remodelación Centros Operativos	Remodelación y estandarización de Imagen Corporativa centros Operativos - Obra Civil	Varios Cuyana	24	4,89
Cu-GSSA-001	Equipamiento Prevención (medición/detección/protección)	Equipamiento Prevención (medición/detección/protección)	Varios Cuyana	36	2,15
Cu-GSSA-002	Adquisición y Renovación de Extintores	Adquisición y Renovación de Extintores	Varios Cuyana	60	0,42
Cu-GING-098	Adquisición de cromatógrafo para medición fiscal en Cuyana (excepto Malargue)	Adquisición de cromatógrafo de gases para instalar en la Planta Godoy Cruz de la Ciudad de Mendoza, para reemplazar el equipo existente.	Mendoza	12	1,30
Cu-GING-103	Ampliación de capacidad de PRM Mendoza Norte, Las Heras. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRM Mendoza Norte (Pe 60/27 kg/cm²M - Ps 25 kg/cm²M. Ampliación a Q 110.000 Sm³/h.	Sistema Mendoza	12	6,82
Cu-GING-100	Ampliación de capacidad de PRI Pantanillo, Las Heras. Mendoza.	Ampliación de Capacidad PRI Pantanillo (Pe 25 kg/cm²M - Ps 19 kg/cm²M. Ampliación a Q 110.000 Sm³/h.	Sistema Mendoza	12	5,23
Monto de Inversión Comprometida					2.208,00

I - 4300

## II.- PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-011	Construcción de gasoducto San Rafael-General Alvear. San Rafael, Mendoza	Construcción de nueva ESMO aerea Q 42.000 Sm <sup>3</sup> /h. Nueva PRI aerea (Pe 100/40 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 42.000 Sm <sup>3</sup> /h), la obra incluye la obra civil y mecánica e instalaciones complementarias correspondientes.	Sistema San Rafael General Alvear	12	33,60
Cu-GING-011 (2)	Construcción de gasoducto San Rafael-General Alvear, San Rafael, Mendoza	Construcción de gasoducto de alta presión (MAPO 100 kg/cm <sup>2</sup> M) de aproximadamente 28 km de AC Ø 8". Construcción de ramales de aproximadamente 8,50 Km de AC Ø 10" y 6,2 km de AC 8" (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M).	Sistema San Rafael General Alvear	36	505,05
Cu-GING-012	Ampliación de Capacidad PRF Libertad. San Rafael, Mendoza	Ampliación de Capacidad actual de la PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Q 1.000 Sm <sup>3</sup> /h) a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. La inversión incluye la obra mecánica (desmontaje y montaje de las instalaciones existentes y nuevas)	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00
Cu-GING-012 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Libertad. San Rafael, Mendoza	Construcción nuevo ramal de alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,050 m Ø 4")	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,18
Cu-GING-012 (3)	Ampliación de Capacidad PRF Libertad. San Rafael, Mendoza	Construcción de nueva salida de PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,010 km Ø 6" y 0,300 km Ø 180mm)	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,80
Cu-GING-013	Ampliación de Capacidad PRF Cuadro Nacional. San Rafael, Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Cuadro Nacional. Aerea - ligada (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. (mecánica)	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00
Cu-GING-014	Ampliación de Capacidad PRF Los Sauces. San Rafael, Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Los Sauces. Aerea - ligada (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 7.500 m <sup>3</sup> /h. Incluye obra mecánica	Sistema San Rafael General Alvear	12	3,90
Cu-GING-014 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Los Sauces. San Rafael, Mendoza	Construcción de nueva salida de PRF (MAPO 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,110 km Ø 180mm).	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,28
Cu-GING-019	Desafectación de Reguladores de Manzana, Ciudad. San Juan	Desafectación de Reguladores de Manzana, (400m de red por cada regulador PE Ø a definir) 5 reg. San Juan	Sistema San Juan	12	8,79
Cu-GING-021	Adecuación a seguridad Red El Volcan / Durazno. San Luis	Adecuación a seguridad redes de distribución de media presión, El Volcan / Durazno	Sistema San Luis Volcan	12	6,00

I - 4360



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-023	Construcción ramal interconexión Tupungato-Tunuyán, Mendoza	Construcción ramal interconexión Tupungato-Tunuyán (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 12,5 km Ø 4")	Sistema Valle de Uco Mendoza	12	45,71
Cu-GING-030	Ampliación de Capacidad PRF Salta. Ciudad, Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Salta Subterránea. (Pe 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 0,02 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 3.000 m <sup>3</sup> /h. Prever aerea.	Sistema Gran Mendoza	12	4,00
Cu-GING-030 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Salta. Ciudad, Mendoza	Construcción de red de alimentación a PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø 4")	Sistema Gran Mendoza	12	0,13
Cu-GING-030 (3)	Ampliación de Capacidad PRF Salta. Ciudad, Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 0,5/0,020 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø 8").	Sistema Gran Mendoza	12	0,26
Cu-GING-031	Ampliación de Capacidad PRF Perú. Ciudad, Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Perú. Subterránea (Pe 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 0,020 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. Prever aerea.	Sistema Gran Mendoza	12	4,00
Cu-GING-031 (2)	Ampliación de Capacidad PRF Perú. Ciudad, Mendoza	Construcción de red de alimentación a PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø 4")	Sistema Gran Mendoza	12	0,13
Cu-GING-031 (3)	Ampliación de Capacidad PRF Perú. Ciudad, Mendoza	Construcción de salida de PRF (MAPO 0,5/0,020 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø 8").	Sistema Gran Mendoza	12	0,26
Cu-GING-036	Ampliación de Capacidad PRF Estanzuela, Godoy Cruz. Mendoza	Ampliación de Capacidad PRF Estanzuela. (Pe 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M). Ampliación a Q 10.000 Sm <sup>3</sup> /h	Sistema Gran Mendoza	12	2,33
Cu-GING-038	Adecuación PRF Sistema 4 bar. Maipu, San Martín y Las Heras. Mendoza	Adecuación PRF Sistema 4 bar (Estimación S. Roque (1 km 125), Belgrano (400 mts 125 + Cruce FFCC), Matheu (1000 mts 125 + cruce FFCC)	Sistema Zona Este Mendoza	12	6,40
Cu-GING-053	Construcción de nuevas Plantas Reguladoras La Costa. San Luis.	Construcción de nuevas Plantas Reguladoras La Costa San Luis (Cant. 7). (25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M). Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Luis La Costa	48	28,00
Cu-GING-056	Abastecimiento a Localidad El Zonda. San Juan	Construcción de PRF. Abastecimiento Localidad El Zonda, San Juan. (19/7 kg/cm <sup>2</sup> - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> ). Q 3.000 m <sup>3</sup> /h.	Sistema San Juan	12	4,00
Cu-GING-056 (2)	Abastecimiento a Localidad El Zonda. San Juan	Construcción de ramal alimentación a PRF. Abastecimiento Localidad El Zonda, San Juan (MAPO 19/7 kg/cm <sup>2</sup> M 9,6 km Ø 6"). Incluye loop (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,35 km Ø 12").	Sistema San Juan	24	56,49
Cu-GING-056 (3)	Abastecimiento a Localidad El Zonda. San Juan	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento Localidad El Zonda, San Juan. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 12.000 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Juan	12	13,81
Cu-GING-057	Abastecimiento a Localidad San Martín. San Juan	Construcción de PRF. Abastecimiento Localidad San Martín, San Juan. (25/7 kg/cm <sup>2</sup> - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> ). Q 3.000 m <sup>3</sup> /h.	Sistema San Juan	12	4,00

I - 4360

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-057 (2)	Abastecimiento a Localidad San Martín. San Juan	Construcción de ramal alimentación a PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 4 km Ø 3"). Abastecimiento Localidad San Martín, San Juan. Incluye loop (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,6 km Ø 12")	Sistema San Juan	12	17,55
Cu-GING-057 (3)	Abastecimiento a Localidad San Martín. San Juan	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento Localidad San Martín, San Juan. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 30.000 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Juan	24	37,35
Cu-GING-063	Construcción gasoducto paralelo La Dormida Mendoza (2da Etapa)	Construcción gasoducto paralelo Alta Presión La Dormida Mendoza (MAPO 60 kg/cm <sup>2</sup> M). 2da Etapa (7 km Ø24")	Sistema Mendoza	12	153,57
Cu-GING-072	Salida gasoducto Valle Conlara (Clase Trazado V. Dolores / Salida TGN)	Adecaución Salida gasoducto a Valle Conlara	Sistema San Luis Conlara	12	8,90
Cu-GING-073	Construcción de gasoducto paralelo San Juan - Mendoza (2da Etapa)	Construcción de gasoducto paralelo 12" San Juan-Mendoza (MAPO 60 kg/cm <sup>2</sup> M) inicio 2da. Etapa. 15 km Ø 12"	Sistema San Juan	12	164,54
Cu-GING-077	Inversiones para finalizar Monte Coman (Gasoducto + PRF)	Construcción de Nuevo Odorizador Q 5.000 Sm <sup>3</sup> /h. Nueva PRM-PRF (Pe 60/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25/1,5 kg/cm <sup>2</sup> M) PRM Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h - PRF Q 3000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	12,00
Cu-GING-077 (2)	Inversiones para finalizar Monte Coman (Gasoducto + PRF)	Construcción de gasoducto de alimentación de alta presión (MAPO 60 kg/cm <sup>2</sup> M) - 16 km Ø 4". Ramal de alimentación Ind/GNC de alta presión (MAPO 25 kg/cm <sup>2</sup> M) 5,6 km Ø3".	Sistema San Rafael General Alvear	24	72,38
Cu-GING-077 (3)	Inversiones para finalizar Monte Coman (Gasoducto + PRF)	Adecaucion de redes de distribucion de media presion de un tramo de aproximadamente 37.900 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,95
Cu-GING-078	Nuevas localidades: 25 de Mayo. San Rafael	Construcción de Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00
Cu-GING-078 (2)	Nuevas localidades: 25 de Mayo. San Rafael	Construcción de ramal de alimentación Nueva PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 7 km Ø 3").	Sistema San Rafael General Alvear	12	18,81
Cu-GING-078 (3)	Nuevas localidades: 25 de Mayo. San Rafael	Construcción de redes de distribución de media presión. Nueva Localidad 25 de Mayo, San Rafael. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 14.700 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	16,92
Cu-GING-079	Nuevas localidades: Capitan Montoya. San Rafael	Construcción de Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00



Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-079 (2)	Nuevas localidades: Capitan Montoya. San Rafael	Construcción de redes de distribución de media presión. Nueva Localidad Capitan Montoya, San Rafael. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 27.700 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	34,49
Cu-GING-080	Nuevas localidades: Goudge. San Rafael	Construcción de Nueva PRMO (Pe 60/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h. Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	10,00
Cu-GING-080 (2)	Nuevas localidades: Goudge. San Rafael	Construcción de Ramal de alimentación Nueva PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 6 km Ø 3")	Sistema San Rafael General Alvear	12	16,12
Cu-GING-080 (3)	Nuevas localidades: Goudge. San Rafael	Construcción de redes de distribución de media presión. Nueva Localidad Goudge, San Rafael. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 16.000 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	18,42
Cu-GING-081	Nuevas localidades: Carmensa. Gral Alvear	Construcción de Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00
Cu-GING-081 (2)	Nuevas localidades: Carmensa. Gral Alvear	Construcción de ramal de alimentación Nueva PRF (desde SDB) (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 16 km Ø 4")	Sistema San Rafael General Alvear	12	57,33
Cu-GING-081 (3)	Nuevas localidades: Carmensa. Gral Alvear	Construcción de redes de distribución de media presión. Nueva Localidad Carmensa, General Alvear. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 7.500 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	8,63
Cu-GING-082	Nuevas localidades: Jaime Prats. San Rafael	Construcción de Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 1.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Rafael General Alvear	12	4,00
Cu-GING-082 (2)	Nuevas localidades: Jaime Prats. San Rafael	Construcción de ramal de alimentación Nueva PRF (desde SDB) (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 12 km Ø 4")	Sistema San Rafael General Alvear	12	43,00
Cu-GING-082 (3)	Nuevas localidades: Jaime Prats. San Rafael	Construcción de redes de distribución de media presión. Nueva Localidad Jaime Prats, San Rafael. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 5.750 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Rafael General Alvear	12	6,62
Cu-GING-083	Construcción de Redes de distribución La Costa. San Luis.	Construcción de redes de distribución de media presión. Localidades de La Costa, San Luis. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 60.500 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Luis La Costa	48	69,64

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-084	Abastecimiento a Localidad Media Agua, Sarmiento. San Juan	Construcción de Nueva PRM (Pe 60/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h. Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Juan	12	11,60
Cu-GING-084 (2)	Abastecimiento a Localidad Media Agua, Sarmiento. San Juan	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento a Localidad Media Agua, San Juan. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 26.600 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Juan	24	33,12
Cu-GING-085	Abastecimiento a Localidad 9 de Julio. San Juan	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento Localidad 9 de Julio, San Juan. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 20.000 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Juan	36	24,90
Cu-GING-086	Abastecimiento a Localidad Fraga. San Luis	Construcción de Nueva PRM (Pe 70/27 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 25 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h. Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 4 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema San Luis	12	16,00
Cu-GING-086 (2)	Abastecimiento a Localidad Fraga. San Luis	Construcción gasoducto de alimentación a Nueva PRM (MAPO 70 kg/cm <sup>2</sup> M 29 km Ø4").	Sistema San Luis	24	106,04
Cu-GING-086 (3)	Abastecimiento a Localidad Fraga. San Luis	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento a Localidad Fraga, San Luis. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 8.750 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema San Luis	12	10,07
Cu-GING-088	Construcción nueva PRM "Necochea esq Vargas", San Rafael, Mendoza	Construcción de nueva "PRF Necochea esq Vargas" aerea (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M- Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M- Q 4.500 Sm <sup>3</sup> /h).	Sistema San Rafael General Alvear	12	5,20
Cu-GING-088 (2)	Construcción nueva PRM "Necochea esq Vargas", San Rafael, Mendoza	Construcción ramal de alimentación a Nueva PRF (MAPO 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M 0,035 km Ø4").	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,13
Cu-GING-088 (3)	Construcción nueva PRM "Necochea esq Vargas", San Rafael, Mendoza	Construcción de salida de Nueva PRF (MAPO 1,5/0,5 kg/cm <sup>2</sup> M 0,050 km Ø8").	Sistema San Rafael General Alvear	12	0,37
Cu-GING-094	Abastecimiento a Trapiche. San Luis	Construcción de Nueva PRF (Pe 25/7 kg/cm <sup>2</sup> M - Ps 1,5 kg/cm <sup>2</sup> M) Q 3.000 Sm <sup>3</sup> /h.	Sistema Capital San Luis	12	4,00
Cu-GING-094 (2)	Abastecimiento a Trapiche. San Luis	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento a Trapiche, San Luis. Provisión e instalación de un tramo de aproximadamente 18.000 metros de cañería de PE Ø varios.	Sistema Capital San Luis	24	22,41
Cu-GING-095	Estudios de Impacto Ambiental Expansiones	Elaboración de EIA (Estudios de Impacto Ambiental) en el marco de la Resolución NAG 153	Sistema Cuyo	60	0,95



Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
Cu-GING-096	Inspección de obras - Expansiones de RTI	Inspectores de obras plan RTI Cuyo	Varias	60	37,14
Cu-GO&M-010	Telemedición Clientes Industriales.	La inversión incluye la adquisición de medidores industriales y UCV de medidas varias, incluyendo la telemetría para cada sitio.		60	21,74
Cu-GO&M-034	TELEMEDICIÓN CLIENTES RESIDENCIALES	Telemedición Clientes Residenciales		60	26,85
CU - TI - 047	Piping 3D (Diseño de Cañerías)	Software de DISEÑO DE CAÑERÍAS, MAQUETAS 3D, DIAGRAMAS P&IDs Y DOCUMENTACION	Mendoza	24	1,79
CU - TI - 066	Actualización Radio Enlaces para Mantenimiento y Emergencias.	Actualización Radio Enlaces para Mantenimiento y Emergencias.	Mendoza	48	1,87
CU - TI - 068	SCADA	Software Scada	Mendoza	24	2,09
Cu-GING-102	Abastecimiento a Localidad El Volcan, San Luis	Construcción de redes de distribución de media presión. Abastecimiento a El Volcan San Luis. Ejecución de cruces de rutas, pruebas de hermeticidad, adecuación obra civil Planta de Regulación Final.	Sistema Capital San Luis	12	2,50
Inversión Complementaria					1.848,06

I - 4360



**Distribuidora de Gas Cuyana S.A.**  
**Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias**  
**a ejecutar en el quinquenio**

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
278,23	485,08	384,57	484,25	575,87	2.208,00



**ANEXO IV**

**Apéndice A**

**CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS**

**1. OBJETO**

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Licenciataria que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

**2. ALCANCE**

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

**3. PROCEDIMIENTO**

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además,



los tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Licenciataria a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Licenciataria deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.

3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Licenciataria toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.

3.6. La Licenciataria deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.

3.7. La documentación técnica remitida por la Licenciataria deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.



3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Licenciataria a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Licenciataria.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Licenciataria responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Licenciataria.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

#### **4. INSTRUMENTACIÓN**

4.1. La documentación remitida por la Licenciataria y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



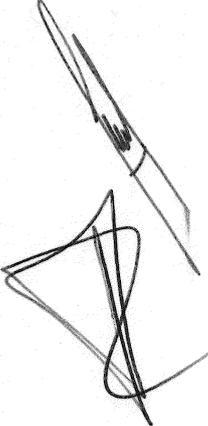
4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Licenciataria, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Licenciataria cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.

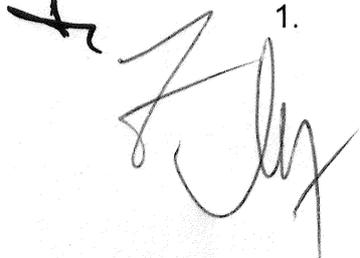
**ANEXO IV****Apéndice B****PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS**

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Licenciataria y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Licenciataria, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- 
- 
- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
  - b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
  - c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

- 
1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Licenciataria deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Licenciataria, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



## APARTADO I

### **Formato de Archivo:**

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

### **Archivo de Cronograma de Proyectos:**

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

**EEEEEE\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xlsx**

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEEE por el código de entidad correspondiente (*Ver pestaña **Composición de Código de Proy.***) antes de ser remitido debidamente completado.

### **Ejemplos:**

1000x\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xls

2000x\_PIO\_Cronograma\_de\_Desembolsos\_Financieros\_-  
\_Desarrollo\_de\_Proyectos\_2017.xls



I - 4360

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

**Archivo de Remisión Mensual:**

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieron contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

**EEEE\_I\_PIO-PRM\_AAAA-MM\_AAAAMMDD.XLSX**

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

**Ejemplos:**

1000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170503.XLSX

2000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170607.XLSX



I - 4360

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias

---

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

---

IP: Imputación del Instrumento de Pago

---

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

**Ejemplos:**

1000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170503.RAR

2000x\_0\_PIO-PRM\_2017-04\_20170607.RAR

**ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)**

Estructura de la solapa PP (Plan de Proyectos)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco <sup>(1)</sup>
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). <sup>(3)</sup>
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(1)</sup>
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) <sup>(3)</sup>
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) <sup>(3)</sup>

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe **Afectado**) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.



I - 4360

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

## Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub_Proyecto haciéndolo unívoco. <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(1)</sup> <sup>(2)</sup>
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Licenciataria.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. <sup>(2)</sup>
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). <sup>(3)</sup>
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. <sup>(10)</sup>
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago <sup>(4)</sup> )



*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- (1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PP.
- (2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de IP.
- (3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe **Afectado**) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa PP.
- (4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.



I - 4360

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. <sup>(2)</sup>
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Licenciataria. <sup>(2)</sup>
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Licenciataria a fin de su identificación contable. <sup>(2)</sup>
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Numérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Ordenes de Compra se imputen. <sup>(4)</sup> En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.

<sup>(2)</sup> CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

<sup>(4)</sup> ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el Importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).



## APARTADO II

### ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

- **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

- **Definiciones de campos:**

La columna **##** Indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

- **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]\_[NroPresentacion]\_[TipoArchivo]\_[Periodo]\_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.



I - 4360

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **[TipoArchivo]:**

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

**PIO-PRM**

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAA-MM.**

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**AAAAMMDD**



CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**NNNNN\_AAAA\_99\_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPPP\_PSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS**

En donde:

- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).



I - 4360

*Ente Nacional Regulador del Gas*

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- **99:**

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- **P(20):**

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- **S(20):**

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

**DD/MM/AA**

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: **99999**

Número DECIMAL: **999999.99**

Número NEGATIVO: **-9999.99**

- **Importes**

Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



## ANEXO V DE LA RESOLUCION N° I - 4360

### Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

En orden a las cláusulas pactadas entre las Licenciatarias y el Estado Nacional (Otorgante de las Licencias), y tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la Revisión Integral de Tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

#### Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left( T_{Anexo\ 1} \times \left( \frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 2}^{do} \text{ Escalón}$$

#### Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left( T_{Anexo\ 1} \times \left( \frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \text{ 3}^{er} \text{ Escalón} + CE$$

#### Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:  
T: Tarifa.



IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).  
 $\Delta\%$  2<sup>do</sup> escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la RTI.  
 $\Delta\%$  3<sup>er</sup> escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la RTI.  
CE: compensación por escalonamiento tarifario.

Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.

Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la Licenciataria deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.